

DOE

MIÉRCOLES, 24
de junio de 2009

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 120

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Instituto de Estadística de Extremadura. Ley 3/2009, de 22 de junio, de creación del Instituto de Estadística de Extremadura 18303

Estadística. Ley 4/2009, de 22 de junio, de creación del Plan de Estadística de Extremadura . 18311

Consejería de Educación

Residencias no universitarias. Orden de 15 de junio de 2009 por la que se regula la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para alumnos matriculados en centros públicos en el curso 2009/2010 18360

Formación del Profesorado. Orden de 15 de junio de 2009 por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación 18376

Minorías étnicas. Subvenciones. Orden de 15 de junio de 2009 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dedicadas a la atención de minorías étnicas y/o inmigrantes durante el curso 2009/2010 18382

Educación. Orden de 16 de junio de 2009 por la que se crean los Departamentos Didácticos de Economía en los Institutos de Educación Secundaria de Extremadura 18392

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Pruebas selectivas. Corrección de errores a la Orden de 4 de junio de 2009 por la que se establecen las bases generales que regirán los procesos selectivos que se convoquen para el ingreso en los distintos cuerpos y categorías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las ofertas de empleo público de 2007, 2008 y 2009 **18394**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación de destinos. Resolución de 17 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **18396**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Fomento**

Normas subsidiarias. Resolución de 28 de febrero de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable correspondiente a áreas de protección de corona periurbana (tipo III) a suelo urbano, de terrenos sitios junto a la piscina municipal **18399**

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monterrubio de la Serena, consistente en incluir un nuevo uso "Industrias de energías renovables" en suelo no urbanizable de especial protección, con el objeto de permitir instalaciones de energías renovables **18402**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de junio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 142 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 221/2008 **18405**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de junio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 154 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 220/2008 **18406**



Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de junio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 176 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 277/2008 **18407**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de junio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 177 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 275/2008 **18408**

V**ANUNCIOS****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Notificaciones. Anuncio de 2 de junio de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Cáceres **18409**

Notificaciones. Citación. Corrección de errores al Anuncio de 16 de junio de 2009 sobre citación a los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia del procedimiento de recaudación de multa **18412**

Consejería de Fomento

Contratación. Corrección de errores a la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de las obras de "Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Lácara (Montijo)". Expte.: 052043OBR ... **18412**

Reversión. Anuncio de 15 de junio de 2009 por el que se somete a información pública la reversión de terrenos situados en la margen izquierda de la carretera EX-116, en el término municipal de Logrosán **18413**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Anteproyecto de Ley. Resolución de 17 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública del Anteproyecto de Ley de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura **18414**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 28 de mayo de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-017237 **18415**

Información pública. Anuncio de 12 de junio de 2009 por el que se someten a información pública el documento para la evaluación ambiental estratégica del Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura (PIVEX) y su Informe de Sostenibilidad Ambiental **18416**

Información pública. Anuncio de 12 de junio de 2009 por el que se someten a información pública la versión preliminar del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2009-2015 y su Informe de Sostenibilidad Ambiental **18417**



Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 2 de junio de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/025-2009 **18418**

Notificaciones. Anuncio de 3 de junio de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 94/2009, en materia de salud pública **18419**

Notificaciones. Anuncio de 3 de junio de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 103/2009, en materia de salud pública ... **18420**

Notificaciones. Anuncio de 3 de junio de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 105/2009, en materia de salud pública ... **18421**

Notificaciones. Anuncio de 3 de junio de 2009 sobre retirada de autorización sanitaria n.º CC/105/020/EX **18422**

Notificaciones. Anuncio de 3 de junio de 2009 sobre retirada de autorización sanitaria n.º CC/115/010/EX **18423**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 2 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1528/2008 **18423**

Notificaciones. Edicto de 2 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1732/2008 **18424**

Notificaciones. Edicto de 2 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1756/2008 **18425**

Notificaciones. Edicto de 2 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 23/2009 **18425**

Notificaciones. Edicto de 2 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 46/2009 **18426**

Notificaciones. Edicto de 2 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 48/2009 **18426**

Notificaciones. Edicto de 2 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 53/2009 **18427**

Notificaciones. Edicto de 2 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 55/2009 **18428**

Notificaciones. Edicto de 2 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 72/2009 **18428**

Notificaciones. Edicto de 2 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 79/2009 **18429**

**Ayuntamiento de Badajoz**

Urbanismo. Anuncio de 11 de junio de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación de las condiciones de uso de la manzana 63571, parcela 15, del Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico **18429**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 4 de mayo de 2009 sobre Estudio de Detalle **18430**

Ayuntamiento de Medellín

Urbanismo. Anuncio de 10 de junio de 2009 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UE-10 **18430**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 25 de mayo de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Juan José Corrales Gaspar **18431**

Extravíos. Anuncio de 9 de junio de 2009 sobre extravío del título de FP I Administración y Gestión de Empresa de D.^a Raquel Fernández Gordillo **18431**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 3/2009, de 22 de junio, de creación del Instituto de Estadística de Extremadura. (2009010003)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece el marco legal por el que se regula la actividad estadística pública de interés para Extremadura con el objetivo de configurar un sistema estadístico propio, generador de información que refleje objetivamente la realidad regional y garantice la integración, el intercambio y la comparabilidad de sus datos con los de otros organismos oficiales productores de estadística.

El Título II de la precitada Ley, dedicado al Sistema Estadístico de Extremadura, establece la composición de éste y las competencias de cada uno de sus órganos integrantes; más específicamente, dedica su Capítulo II al Órgano estadístico de la Junta de Extremadura.

Desde que se aprobó la Ley de Estadística, el desarrollo cuantitativo y cualitativo de la actividad estadística pública aconsejan, siguiendo la experiencia de otras Comunidades Autónomas, realizar un cambio en la naturaleza del órgano estadístico para reforzarlo adecuadamente, de forma que pueda cumplir en condiciones idóneas los objetivos que tienen encomendados y las nuevas exigencias que el paso del tiempo va imponiendo, tanto en las necesidades de información como en las técnicas y tecnologías aplicables. Por ello, mediante la presente Ley se crea el Instituto de Estadística de Extremadura como organismo autónomo.

La configuración del Instituto como organismo autónomo favorecerá la observancia del Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas publicado en la Recomendación de la Comisión de 25 de mayo de 2005, sobre la independencia y responsabilidad de las autoridades estadísticas nacionales y comunitarias, y cuyos principios deberían ser referente obligado para todos los organismos públicos encargados de elaborar estadística.

Como consecuencia de lo anterior, resulta necesario adecuar la normativa vigente a las nuevas previsiones legales de desarrollo del Sistema Estadístico de Extremadura y de la actividad estadística pública por él desarrollada.

La presente Ley ha sido aprobada de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura.



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

Se crea el Organismo Autónomo Instituto Estadístico de Extremadura al que se le atribuye la responsabilidad de la actividad estadística de interés para Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia de economía.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. El régimen jurídico del Instituto de Estadística de Extremadura será el contenido en la presente Ley, así como el establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en las demás normas jurídicas que le sean de aplicación, gozando para el desarrollo de sus competencias de las mismas potestades, prerrogativas y privilegios que la Administración de la Comunidad de Extremadura.
2. El Instituto de Estadística de Extremadura tiene personalidad jurídica pública diferenciada y tesorería y patrimonio propios, independientes de la Junta de Extremadura, así como autonomía de gestión.

Artículo 3. Sede.

La sede del Instituto de Estadística de Extremadura se fija en Mérida, sin perjuicio de las delegaciones territoriales que, en su caso, se dispongan.

CAPÍTULO II OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 4. Objetivos.

El Instituto de Estadística de Extremadura tiene encomendado los siguientes objetivos generales:

- a) Constituir y mantener un sistema estadístico integrado propio que permita interpretar ampliamente la realidad socioeconómica y cultural extremeña, su evolución temporal y su comparación con otras Comunidades Autónomas y regiones europeas.
- b) Impulsar la actividad estadística de los diferentes organismos, tanto públicos como privados, promoviendo acciones que enriquezcan la información estadística de nuestra Comunidad.
- c) Integrar la actividad estadística que se realice en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura con la desarrollada por otros órganos estatales e internacionales, homogeneizando las normas técnicas y definiciones para facilitar los análisis comparativos.
- d) Coordinar la actividad estadística y ejercer la supervisión de las competencias de carácter técnico de las unidades de la Junta de Extremadura que realicen actividad estadística.

**Artículo 5. Funciones.**

1. Para el desarrollo de los objetivos señalados, el Instituto ejercerá las siguientes funciones:

- a) Dirección y coordinación de la actividad estadística de la Junta de Extremadura en el ámbito de sus competencias.
- b) Elaboración del anteproyecto del Plan de Estadística de Extremadura y los proyectos de Programas Anuales de Estadística, con la colaboración de las restantes unidades del sistema estadístico de Extremadura.
- c) Elaboración total o parcial de aquellas estadísticas que le sean encomendadas.
- d) Respecto a las operaciones estadísticas incluidas en el Plan de Estadística de Extremadura, en los Programas Anuales de Estadística y aquellas a las que se refiere el artículo 21.1 de la Ley de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - Aprobación del proyecto técnico de cada operación.
 - Publicación y difusión de los resultados estadísticos que se obtengan y de las características metodológicas, salvo que se determine otra cosa en los Programas Anuales de Estadística, haciendo constar explícitamente, en su caso, la participación de órganos o Entes distintos al Instituto.
 - Anunciar la existencia de dichos resultados en el DOE.
- e) Elaboración de los informes técnicos de todos los proyectos estadísticos que deban realizarse por cualquier órgano de la Junta de Extremadura no incluidos en la letra d) anterior.
- f) Promoción de la normalización técnica y metodológica de la actividad estadística pública de Extremadura. Esta normalización irá orientada a conseguir la homogeneidad en el contexto de las estadísticas regionales, estatales e internacionales.
- g) Promoción y dirección de la creación y mantenimiento de bancos de datos centralizados de carácter estadístico, poniendo especial interés en la gestión de la información procedente de archivos, registros, directorios y otras tareas administrativas que constituyan fuentes de información estadística.

La participación del resto de las unidades del Sistema Estadístico de Extremadura en estas actividades, en su ámbito competencial, será obligatoria.
- h) La vigilancia del cumplimiento de las normas técnicas y metodológicas que se aprueben en las operaciones estadísticas y del cumplimiento de las condiciones que garanticen el secreto estadístico y las demás normas jurídicas a las que deba someterse la actividad estadística.
- i) Coordinación de las relaciones estadísticas y el suministro de información de cada uno de los integrantes del Sistema Estadístico de Extremadura con otros organismos que no formen parte de dicho Sistema, especialmente con el Instituto Nacional de Estadística. A tal fin, dichos organismos comunicarán al Instituto de Estadística de Extremadura tales relaciones y facilitarán una copia de la información que suministren en soporte electrónico.



- j) Las relaciones con los órganos internacionales, estatales, autonómicos y locales con competencias sobre materia estadística y la propuesta a la Consejería competente en materia de economía del establecimiento de convenios con los mismos.
 - k) La emisión de informe preceptivo previo a la firma de cualquier acuerdo o convenio de contenido estadístico entre cualquier órgano de la Junta de Extremadura y de otras Administraciones Públicas o entes privados.
 - l) La expedición de acreditaciones identificativas del personal al servicio del propio Instituto, del resto de unidades estadísticas, así como de las personas físicas o jurídicas que colaboren en las funciones estadísticas, según lo previsto en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - m) La elaboración de la memoria anual de actividades del Instituto que se presentará, para su aprobación, al Consejo Superior de Estadística de Extremadura.
 - n) Fomento de la formación y especialización del personal estadístico, a efectos de homogeneización de las metodologías de los trabajos estadísticos.
 - ñ) La certificación de los resultados estadísticos de las operaciones incluidas en el Plan de Estadística y las aprobadas por Consejo de Gobierno.
 - o) Otras funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.
 - p) Cualquier otra necesaria para la consecución de los fines asignados.
2. En el ejercicio de sus competencias, el Instituto podrá convocar y otorgar becas, ayudas y otras medidas de fomento, destinadas a favorecer la investigación, la docencia, la difusión y el conocimiento de la actividad y la producción estadística de la Administración Pública de la Junta de Extremadura.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Órganos.

1. La Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura es el superior órgano de dicho Instituto.
2. Las restantes unidades del Instituto quedarán adscritas orgánica y funcionalmente a la Dirección del Instituto.

Artículo 7. El/la Director/a.

1. El/la Director/a del Instituto, con rango de Director/a General, tiene a su cargo la dirección y gestión del mismo, con las funciones que se le atribuyen en la presente Ley.
2. El/la Director/a del Instituto será una persona de reconocida capacidad y competencia relacionada con la actividad estadística nombrado/a y cesado/a por el Consejo de Gobierno a propuesta del/ de la Consejero/a competente en materia de economía.



3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del/de la Director/a del Instituto, será suplido/a en sus funciones por el titular del órgano que designe el/la Consejero/a competente en materia de economía.

Artículo 8. Competencias del/de la Director/a.

Corresponde al/a la Director/a del Instituto de Estadística de Extremadura el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La dirección, impulso y coordinación de la actividad del Instituto en todo lo necesario para la consecución de los fines asignados.
- b) El ejercicio de las competencias que en materia de personal atribuye a cada organismo autónomo la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) La propuesta, para su posterior aprobación por la Consejería competente en materia de economía, del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto.
- d) La autorización de los gastos y la ordenación de los pagos del Instituto.
- e) El ejercicio de las facultades correspondientes al órgano de contratación, tanto para contratos administrativos como para contratos patrimoniales y demás contratos privados.
- f) La suscripción de convenios y acuerdos en materia de estadística de interés para la Comunidad Autónoma, bajo la supervisión de la Consejería competente en materia de economía, y con respeto al régimen jurídico contenido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto a las relaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas.
- g) La representación oficial de la Junta de Extremadura en materia estadística, cuando así lo determine el/la Consejero/a competente en materia de economía.
- h) El impulso y dirección de las relaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia estadística con el Instituto Nacional de Estadística, con los Institutos Regionales de Estadística y, en su caso, con las Organizaciones Internacionales de Estadística.
- i) Establecer los criterios de coordinación y de distribución de los recursos asignados al Instituto de Estadística de Extremadura para la actividad estadística en el conjunto de la Comunidad Autónoma.

Artículo 9. Estatutos.

Las competencias, organización y funcionamiento del Instituto de Estadística de Extremadura se regularán en sus Estatutos, que habrán de aprobarse por Decreto del Consejo de Gobierno, a iniciativa del titular de la Consejería de adscripción y a propuesta conjunta de las Consejerías que ejerzan las funciones de Presidencia, Hacienda y Economía.

Artículo 10. Del régimen de personal.

1. El personal al servicio del Instituto de Estadística de Extremadura estará constituido por personal funcionario, laboral o cualquier otro tipo de personal, en los términos previstos



en la normativa sobre función pública de la Comunidad Autónoma. Se contará con personal especializado en las materias específicas de la actividad estadística.

2. La relación de puestos de trabajo del Instituto de Estadística de Extremadura se aprobará por Decreto del Consejo de Gobierno a iniciativa de la Consejería competente en materia de economía y a propuesta de la Consejería competente en materia de función pública.

Artículo 11. Del régimen económico, patrimonial, presupuestario y contable.

1. El régimen económico, patrimonial, presupuestario y contable del Instituto será el establecido en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Extremadura y en las demás normas jurídicas de aplicación a los organismos autónomos.
2. Para el cumplimiento de sus fines el Instituto de Estadística de Extremadura contará con los siguientes recursos económicos:
 - a) Las consignaciones específicas que se le asignen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
 - b) Los bienes y derechos adscritos por la Junta de Extremadura.
 - c) Subvenciones, aportaciones y legados públicos o privados, tanto de personas físicas como jurídicas.
 - d) Los rendimientos procedentes de los bienes o valores que integran su patrimonio.
 - e) Los ingresos que, en su caso, pueda obtener de la propia actividad del Instituto.
 - f) Cualquier otro recurso que pueda serle atribuido, en especial los provenientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Administración del Estado o de la Unión Europea.
3. El Instituto de Estadística de Extremadura formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible.
4. El Instituto de Estadística de Extremadura se someterá a control de carácter financiero por el procedimiento de auditoría, conforme a lo establecido en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 12. Del régimen de contratación

El régimen de contratación se someterá a lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en la Ley de Presupuestos de Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. De la impugnación de actos dictados por los órganos del Instituto de Estadística de Extremadura.

1. Contra los actos administrativos dictados por los órganos del Instituto de Estadística de Extremadura cabrá recurso de alzada, siendo competente para resolverlo el/la Consejero/a



competente en materia de economía, cuando tales actos o disposiciones emanen del Director/a, salvo precepto legal en contrario.

2. El recurso extraordinario de revisión contra actos dictados por los órganos del Instituto de Estadística de Extremadura se interpondrá ante el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de economía, que será el órgano competente para resolverlo.
3. La reclamación previa a la vía judicial se dirigirá al Director/a del Instituto de Estadística de Extremadura y la decisión se acordará por este órgano.

Artículo 14. Del régimen de responsabilidad patrimonial.

La competencia para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial exigida al Instituto de Estadística de Extremadura corresponderá al Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de economía.

Disposición adicional primera. Modificación de la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Uno. Se modifica el contenido de la letra a) del primer apartado del artículo 22, que pasa a ser el siguiente:

“a) El Instituto de Estadística de Extremadura”.

Dos. Se modifica el contenido del artículo 23, que pasa a ser el siguiente:

“El Instituto de Estadística de Extremadura es el órgano estadístico responsable de la actividad estadística de interés para Extremadura”.

Tres. Se modifica el contenido del artículo 24, que pasa a ser el siguiente:

“El Instituto de Estadística de Extremadura tiene como fines los consignados en su Ley de creación, y ejercerá las funciones en ella señaladas”.

Cuatro. Se modifica el contenido del primer párrafo y de las letras a) y c) del artículo 25, que pasa a ser el siguiente:

“En materia de estadística de interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a las unidades estadísticas de la Junta de Extremadura distintas al Instituto de Estadística de Extremadura:

a) Proponer al Instituto de Estadística de Extremadura las operaciones estadísticas que deseen incluir en el Plan Estadístico y en cada Programa Anual.

c) Colaborar con el Instituto de Estadística de Extremadura en la normalización de definiciones, clasificaciones, nomenclaturas, códigos y normas de carácter general”.

Cinco. Se modifica el contenido de la letra b) del primer apartado del artículo 27, que pasa a ser el siguiente:

“b) El Vicepresidente, que será el Director del Instituto de Estadística de Extremadura”.



Seis. Se modifica el contenido del segundo apartado del artículo 29, que pasa a ser el siguiente:

"2. Las entidades locales de Extremadura podrán solicitar al Instituto de Estadística de Extremadura la inclusión de estadísticas de su interés en el anteproyecto de Plan de Estadística de Extremadura y en los Programas Anuales de Estadística. La solicitud deberá ir acompañada de la memoria de interés público de la estadística, de las características técnicas, de la memoria económica, de la propuesta de financiación y de la unidad encargada de su realización".

Siete. Se modifica el contenido del primer apartado del artículo 35, que pasa a ser el siguiente:

"Las sanciones por las infracciones recogidas en los artículos 32 y 33 serán impuestas por el/la Director/a del Instituto de Estadística de Extremadura, salvo las correspondientes a las infracciones recogidas en el apartado 4 del artículo 32 y en el apartado 4 del artículo 33, que serán impuestas por el/la Consejero/a competente en materia de economía".

Disposición adicional segunda. Referencia normativa.

Todas las referencias legales existentes a la Dirección General orgánicamente competente en materia de estadística de la Consejería competente en materia de economía de la Junta de Extremadura se entenderán referidas al Instituto de Estadística de Extremadura.

Disposición final primera. Título competencial.

Los preceptos de esta Ley se dictan al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.3 de la Constitución y en el artículo 7.1.25 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se faculta a la Junta de Extremadura, a propuesta del/de la Consejero/a competente en materia de economía, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley en el ámbito de sus competencias.

Disposición final tercera. Habilitación de créditos.

Por la Consejería competente en materia de hacienda, se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Ley.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, a 22 de junio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



LEY 4/2009, de 22 de junio, de creación del Plan de Estadística de Extremadura. (2009010004)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la sociedad actual, no sólo la información, sino la adecuada disponibilidad de la misma es un requisito indispensable y cotidiano para la toma de decisiones y un elemento de valor irrenunciable para una gestión eficiente de los recursos.

El Capítulo III del Título I de la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dedicado a la planificación de la actividad estadística, establece que el instrumento de ordenación, planificación y sistematización de la actividad estadística pública de interés para Extremadura es el Plan de Estadística, que se aprobará mediante norma con rango de Ley y tendrá, de ordinario, una vigencia cuatrienal. Asimismo en el artículo 19.2 se define el contenido mínimo del Plan.

El Plan de Estadística de Extremadura será el referente de la estadística pública de interés para Extremadura. Su ejecución garantizará el acceso a los diversos agentes sociales y a los ciudadanos en general a la información disponible sobre diversos aspectos de la realidad regional de forma ordenada y sistematizada.

Como elemento de planificación, permitirá además una distribución eficiente de los recursos tanto económicos como técnicos y humanos al contemplar, de forma integrada, todas las operaciones que realiza la Junta de Extremadura, sus organismos públicos y empresas, facilitando la complementariedad entre las mismas y la mejor distribución de los recursos según las necesidades reales de información.

Para facilitar el acceso a la información se impulsará la utilización de las nuevas tecnologías de la información.

Mediante la presente Ley se procede a aprobar el Primer Plan de Estadística de Extremadura 2009-2012, primer proyecto de planificación de la actividad estadística pública de nuestra Comunidad Autónoma cuyo objetivo último es consolidar el Sistema Estadístico de Extremadura mediante la programación de aquellas operaciones estadísticas que faciliten a la sociedad extremeña en general, el conocimiento de su realidad demográfica, social, económica, territorial y ambiental, así como la evolución temporal de la misma.

En esta tarea se actuará con pleno sometimiento a los principios de eficacia, eficiencia y no duplicidad en el desarrollo de la actividad pública, considerando la perspectiva de género, minimizando las molestias a los informantes y garantizando el secreto estadístico y demás principios generales que informan la actividad estadística de acuerdo con la Ley de Estadística de Extremadura y demás normativa aplicable.



En el Anexo de esta Ley se relaciona el conjunto de operaciones estadísticas a realizar en el período de vigencia del Primer Plan de Estadística de Extremadura 2009-2012 por las unidades integrantes del Sistema Estadístico de Extremadura. Estas operaciones se clasifican en base a dos criterios:

- a) En función de la materia, clasificación similar a la utilizada en el Plan Estadístico Nacional para facilitar la comparación entre ambos Planes.
- b) En función de la unidad estadística responsable de su ejecución.

La presente Ley ha sido adoptada de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición y Naturaleza.

1. Se aprueba el Primer Plan de Estadística de Extremadura como instrumento de ordenación, planificación y sistematización de la actividad estadística pública de interés para Extremadura.
2. Este Primer Plan constituye el marco de colaboración institucional entre la Junta de Extremadura, sus organismos públicos y empresas dependientes o vinculadas y las distintas Administraciones públicas, organismos y entes públicos nacionales e internacionales, en cuanto a la ejecución de dicho Plan se refiere, para aprovechar al máximo las informaciones disponibles y evitar duplicidades innecesarias en las operaciones de recogida de datos o en cualquier otra actividad estadística.

Artículo 2. Vigencia.

El Primer Plan de Estadística de Extremadura extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2012. Sin perjuicio de ello, en su caso, quedará prorrogado automáticamente hasta la entrada en vigor del Segundo Plan de Estadística de Extremadura, excepto en lo relativo a las operaciones estadísticas que deban excluirse en virtud de los plazos o períodos establecidos.

Artículo 3. Elaboración de las operaciones estadísticas.

La Junta de Extremadura, sus organismos autónomos, los entes y las empresas dependientes de la misma elaborarán las actividades estadísticas que les atribuyan el Primer Plan de Estadística de Extremadura 2009-2012 y los Programas anuales que lo desarrollen, bajo la coordinación y supervisión del órgano estadístico de la Junta de Extremadura.

Las actividades estadísticas atribuidas las desarrollarán directamente o, previo informe preceptivo del órgano estadístico de la Junta de Extremadura, en colaboración con otras entidades públicas o privadas, mediante la formalización de acuerdos, convenios o contratos.

Todos los agentes participantes en dichas actividades estadísticas quedarán obligados al cumplimiento de las normas sobre el secreto estadístico, en los términos recogidos en la Ley de Estadística de Extremadura y de protección de datos personales previstos en la legislación vigente.

Artículo 4. Impulso del Plan.

El órgano estadístico de la Junta de Extremadura impulsará el desarrollo del Primer Plan de Estadística de Extremadura de acuerdo con lo previsto en la presente Ley y demás normativa vigente aplicable.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS DEL PLAN DE ESTADÍSTICA

Artículo 5. Objetivos generales.

1. El Primer Plan de Estadística de Extremadura 2009-2012 tiene como objetivo general desarrollar y consolidar el sistema estadístico de Extremadura, de manera que proporcione a las instituciones públicas, agentes económicos, sociales y ciudadanos en general, información que contribuya al conocimiento y análisis de la realidad demográfica, social, económica, territorial y ambiental de Extremadura.
2. La consecución de este objetivo general estará sometida a los principios generales que informan la actividad estadística de acuerdo con la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Objetivos específicos.

Para la mejor consecución del objetivo general se establecen los siguientes objetivos específicos:

- a) Impulsar la colaboración institucional del Sistema Estadístico de Extremadura con el Estatal, con el de otras Administraciones Autonómicas o Locales, y, en su caso, con el de la Unión Europea, para favorecer la obtención de estadísticas homogéneas y comparables, minimizar costes y evitar duplicar las demandas de información.
- b) Ampliar la información sobre las características demográficas y sociales de Extremadura y su relación con aspectos relevantes del mercado de trabajo, la formación de recursos humanos, la planificación sanitaria y educativa, el bienestar social y la calidad de vida de la población.
- c) Desarrollar y diversificar las estadísticas de carácter económico para favorecer una visión sectorial completa del sistema económico regional y de su evolución, así como información específica de las actividades económicas más determinantes del mismo.
- d) Avanzar en el desarrollo de las estadísticas medioambientales para conseguir un conocimiento preciso de la evolución del medioambiente regional y de su incidencia socioeconómica.
- e) Promover el conocimiento de la sociedad de la información y de la sociedad del conocimiento.
- f) Siempre que técnicamente sea posible y aconsejable, realizar las actividades estadísticas con el máximo nivel de desagregación territorial, lo que permitirá un mayor conocimiento de la diversidad del territorio extremeño tanto en su conformación natural y demográfica como en su ocupación y utilización económica y social.
- g) Avanzar hacia la consideración de género como una característica de referencia en aquellas operaciones en las que esta distinción pueda tener interés estadístico.



CAPÍTULO III

ESTRUCTURA Y DESARROLLO DEL PLAN DE ESTADÍSTICA

Artículo 7. Operaciones estadísticas.

Las operaciones estadísticas que integran el Primer Plan Estadístico de Extremadura 2009-2012 son las relacionadas en el Anexo de esta Ley.

Dichas operaciones se estructuran por áreas temáticas y en función del órgano responsable de su elaboración.

Artículo 8. Criterios y prioridades para la ejecución de este Plan.

1. El objetivo general establecido en el artículo 5 será el criterio básico y esencial para la toma de decisiones de todos los órganos implicados en la ejecución de este Primer Plan de Estadística de Extremadura y servirá como criterio interpretativo para la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que se dicten para su cumplimiento y desarrollo.
2. En la decisión de priorizar la inclusión de operaciones estadísticas en el Plan de Estadística se tendrán en cuenta, entre otros criterios, los siguientes:
 - a) Garantía de óptima relación costes-beneficios.
 - b) Aportación de información significativa y necesaria para mejorar el conocimiento de la realidad, disponer de un sistema de indicadores estadísticos homologables a nivel nacional, europeo e internacional, y facilitar la toma de decisiones.
 - c) Diversidad y equilibrio de las estadísticas disponibles sobre Extremadura.
 - d) Desagregación conceptual y territorial en el máximo nivel posible, y desglose de los resultados por edad y sexo, siempre que técnica y metodológicamente sea posible.
 - e) Actualidad y vigencia de los datos y resultados.
 - f) Utilización de las fuentes de información administrativas existentes disponibles.

Artículo 9. Programas anuales de estadística.

1. El Plan de Estadística de Extremadura 2009-2012 se desarrollará a través de los correspondientes Programas Anuales de Estadística que serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en los términos previstos en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las operaciones estadísticas incluidas en los Programas Anuales de Estadística tendrán la consideración de estadísticas oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura habilitará los recursos necesarios para la ejecución del Programa Anual correspondiente a cada ejercicio.

**Artículo 10. Obligación de informar.**

El suministro de los datos/información necesarios para la elaboración de las estadísticas oficiales será obligatorio para los sujetos informantes en los términos previstos en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El incumplimiento de este deber dará lugar a las responsabilidades previstas en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Informantes.

1. Los sujetos responsables del suministro de la información necesaria para la elaboración de cada una de las operaciones estadísticas recogidas en el Anexo serán los señalados como tales en el mismo.
2. Los requerimientos de información recibidos por los informantes deberán ser cumplimentados y remitidos al emisor en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la solicitud, salvo que en los programas anuales de estadística se establezcan plazos distintos en función de la naturaleza específica de la operación estadística de que se trate.

Artículo 12. Difusión de información estadística.

La difusión de los resultados de las operaciones estadísticas incluidas en el Primer Plan de Estadística de Extremadura 2009-2012 se realizará atendiendo a criterios de actualidad de los datos, información y celeridad en la difusión, impulsando la utilización de las nuevas tecnologías de la información.

El órgano estadístico de la Junta de Extremadura facilitará al resto de unidades del sistema estadístico de Extremadura la incorporación de los resultados de las operaciones estadísticas incluidas en el Primer Plan de Estadística de Extremadura de cuya ejecución sean responsables al sitio de Internet propio del órgano estadístico de la Junta de Extremadura.

Artículo 13. Colaboración institucional.

El órgano estadístico de la Junta de Extremadura podrá dirigirse a las entidades u organizaciones que desarrollen estadísticas que puedan ser de interés a los efectos de gestionar los objetivos asumidos en el Primer Plan de Estadística de Extremadura 2009-2012. A estos efectos, el órgano estadístico de la Junta de Extremadura podrá suscribir acuerdos de colaboración técnica con estas entidades y organizaciones, bajo la supervisión de la Consejería competente en materia de economía.

Artículo 14. El Consejo Superior de Estadística de Extremadura.

1. El Consejo Superior de Estadística de Extremadura examinará el grado de ejecución del Plan de Estadística de Extremadura 2009-2012 a partir del grado de ejecución de los sucesivos programas anuales que lo desarrollen, para lo cual, el órgano estadístico de la Comunidad le elevará los oportunos informes de seguimiento. De estos informes se dará cuenta a la Asamblea de Extremadura.



2. Al finalizar su período de vigencia, el órgano estadístico de la Comunidad presentará al Consejo Superior de Estadística de Extremadura una memoria sobre la ejecución del Plan Estadístico de Extremadura 2009-2012, dando cuenta a la Asamblea de Extremadura mediante una comparecencia específica.

Disposición transitoria única. Aplicación retroactiva.

Con independencia de su fecha de entrada en vigor, los efectos de la presente Ley se retrotraerán a 1 de enero de 2009.

Disposición final primera. Título competencial.

Los preceptos de esta Ley se dictan al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.3 de la Constitución y en el artículo 7.1.25 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se faculta a la Junta de Extremadura, a propuesta del/de la Consejero/a competente en materia de economía, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley en el ámbito de sus competencias.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, a 22 de junio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

A N E X O

PLAN DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA 2009-2012

CONTENIDOS

1. Definición de operación estadística.
2. Clasificación de las operaciones estadísticas según área temática.
3. Clasificación de las operaciones estadísticas según la unidad administrativa responsable de su ejecución.
4. Ficha descriptiva de cada una de las operaciones que integran el Plan.

1. DEFINICIÓN DE OPERACIÓN ESTADÍSTICA

Se considera operación estadística, en sentido estricto, el conjunto de actividades, incluidas las preparatorias, que partiendo de una recogida de datos individuales dan lugar a la obtención y/o difusión de resultados agregados que se presentan en forma de tablas estadísticas o de índices.



Los datos individuales pueden recogerse directamente de las unidades informantes con fines exclusivamente estadísticos u obtenerse de archivos administrativos creados para otros fines.

Esta definición se amplía para incluir trabajos como los de creación de infraestructura estadística, la recopilación de resultados y la confección de síntesis, que se consideran igualmente como operaciones estadísticas.

Dentro de las operaciones estadísticas que realiza la Administración, se ha decidido su inclusión en el Plan Estadístico de Extremadura siguiendo los mismos criterios que utiliza el INE en el Plan Estadístico Nacional 2009-2012:

- Las operaciones estadísticas en las que los datos primarios individuales se recogen directamente de las unidades informantes y las que utilizan registros administrativos que contienen datos referentes a personas físicas, empresas o instituciones, deben incluirse en el Plan.
- Las operaciones en las que se utilizan archivos administrativos con información sobre la propia actividad de la Administración pública sólo se incluirán en el Plan si revisten una gran importancia que sobrepase el interés del organismo que las ejecuta.

2. CLASIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS SEGÚN ÁREA TEMÁTICA

Las operaciones estadísticas se clasificarán, según la materia de la que informen, en las siguientes áreas temáticas definidas en el Inventario de Operaciones Estadísticas de la Administración General del Estado:

- 01 Agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca y piscicultura de agua dulce.
- 04 Extracción de productos energéticos y energía en general.
- 05 Minería e industria, captación y distribución de agua, recuperación.
- 07 Construcción y vivienda.
- 09 Comercio interior y exterior, reparaciones.
- 10 Transporte y actividades conexas, comunicaciones.
- 11 Hostelería y Turismo.
- 12 Cultura, deporte y ocio.
- 13 Educación.
- 14 Investigación científica y desarrollo tecnológico.
- 15 Salud.
- 16 Protección social y servicios sociales.
- 17 Seguridad.
- 18 Justicia.
- 20 Demografía y población.
- 22 Trabajo, ingresos y costes salariales.
- 25 Nivel, calidad y condiciones de vida.
- 32 Administraciones públicas, actividad política y asociaciones.
- 35 Cuentas económicas.
- 37 Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares.
- 38 Estadísticas no desglosables por sector o tema.



RELACIÓN DE OPERACIONES POR ÁREAS

01 Agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca y piscicultura de agua dulce.

- 01001 AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS.
- 01002 ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS.
- 01003 SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS.
- 01004 ESTADÍSTICA DE GANADO OVINO Y CAPRINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA.
- 01005 ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO.
- 01006 ESTADÍSTICA DE GANADO BOVINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA.
- 01007 ESTADÍSTICA DE CUNICULTURA.
- 01008 PRODUCCIÓN DE LANA.
- 01009 PRODUCCIÓN DE HUEVOS.
- 01010 PRODUCCIÓN LÁCTEA.
- 01011 PRODUCCIÓN DE MIEL Y CERA.
- 01012 ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO.
- 01013 ESTADÍSTICAS DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS.
- 01014 PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS.
- 01015 ESTADÍSTICA DE ACTIVIDAD CINEGÉTICA Y PISCÍCOLA.
- 01016 ESTADÍSTICA DE CAZA.
- 01017 ACCIONES CINEGÉTICAS.
- 01018 AUTORIZACIONES FORESTALES EN MONTES PARTICULARES.
- 01019 ESTADÍSTICA DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA DE EXTREMADURA.
- 01020 ACTIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ACUICULTURA.
- 01021 MATANZAS DOMICILIARIAS.
- 01022 ACTIVIDADES CINEGÉTICAS.

04 Extracción de productos energéticos y energía en general.

- 04001 ESTADÍSTICAS ENERGÉTICAS DE EXTREMADURA.

05 Minería e industria, captación y distribución de agua, recuperación.

- 05001 VOLÚMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO.
- 05002 ESTADÍSTICA LABORES MINERAS DE EXTREMADURA.
- 05003 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA INDUSTRIAL DE EMPRESAS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 05004 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 05005 EXPLOTACIÓN DEL ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

09 Comercio interior y exterior, reparaciones.

- 09001 ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE.



- 09002 ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS PREPARADAS.
- 09003 ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
- 09004 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE COMERCIO EXTERIOR DE LA AEAT. DATOS DETALLADOS.
- 09005 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE COMERCIO INTERIOR DEL CE-INTEREG. DATOS DETALLADOS.

10 Transporte y actividades conexas, comunicaciones.

- 10001 ESTADÍSTICA SOBRE EL TRÁFICO.

11 Hostelería y Turismo.

- 11001 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA OCUPACIÓN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

12 Cultura, deporte y ocio.

- 12001 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DE EXTREMADURA.
- 12002 PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN (ECJ).
- 12003 ADOLESCENTES DE HOY.
- 12004 SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA JUVENTUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
- 12005 ESTUDIO SOCIOLÓGICO DE LA JUVENTUD RURAL DE EXTREMADURA.
- 12006 INVENTARIO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES EN EL TIEMPO LIBRE.
- 12007 REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS.
- 12008 REGISTRO DE CLUBES Y SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS.
- 12009 REGISTRO GENERAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS.
- 12010 REGISTRO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

13 Educación.

- 13001 ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA.
- 13002 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.
- 13003 ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN.
- 13004 ENCUESTA SOBRE BIBLIOTECAS ESCOLARES.
- 13005 ESTADÍSTICA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS.
- 13006 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 13007 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE TRANSICIÓN EDUCATIVO-FORMATIVA E INSERCIÓN LABORAL DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

14 Investigación científica y desarrollo tecnológico.

- 14001 USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN DE LOS HOGARES.



14002 USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR SECUNDARIO Y TERCIARIO.

14003 USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

15 Salud.

15001 AGENTES ZONÓTICOS.

15002 ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS CON RÉGIMEN DE INTERNADO EN EXTREMADURA.

15003 ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA.

15004 EXPLOTACIÓN DE DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE. INE. RESULTADOS PROVINCIALES.

15005 ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA.

15006 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BASE POBLACIONAL (CIVITAS).

15007 SISTEMA DE INFORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS.

15008 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DE EXTREMADURA.

15009 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE EXTREMADURA.

15010 ESTRUCTURA Y ACTIVIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

15011 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE MORBILIDAD HOSPITALARIA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

15012 CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA.

15013 CATÁLOGO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS.

16 Protección social y servicios sociales.

16001 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN. RESULTADOS DETALLADOS.

16002 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE DISCAPACIDAD, AUTONOMÍA PERSONAL Y SITUACIONES DE DEPENDENCIA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

20 Demografía y población.

20001 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

20002 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE VARIACIONES RESIDENCIALES DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

20003 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE NACIMIENTOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

20004 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE MATRIMONIOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

20005 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE DEFUNCIONES DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

20006 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE PARTOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.



20007 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE NULIDADES, SEPARACIONES Y DIVORCIOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

22 Trabajo, ingresos y costes salariales.

22001 MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO.

22002 MERCADO DE TRABAJO. OTRAS ESTADÍSTICAS.

22003 SINIESTRALIDAD LABORAL Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

22004 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

22005 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE ESTRUCTURA SALARIAL DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

25 Nivel, calidad y condiciones de vida.

25001 CONTROL OFICIAL DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS.

25002 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (E.P.F.) DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

25003 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES. INE. RESULTADOS DETALLADOS.

25004 ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA.

32 Administraciones públicas, actividad política y asociaciones.

32001 MEMORIA ANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO 112.

32002 ENCUESTAS ANUALES SOBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO 112.

32003 ESTADÍSTICAS DE PERÍODOS SINGULARES DEL SERVICIO 112.

35 Cuentas económicas.

35001 PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

35002 CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

35003 CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA.

35004 COYUNTURA ECONÓMICA.

35005 ESTIMACIÓN DEL CRECIMIENTO ANUAL DEL VAB SECTORIAL.

35006 CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA.

35007 TABLAS INPUT-OUTPUT DE EXTREMADURA.

37 Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares.

37001 ANÁLISIS DE LA COMPETITIVIDAD EN EMPRESAS.

37002 GUÍA EMPRESARIAL DE EXTREMADURA.

37003 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA ANUAL DE SERVICIOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

37004 EXPLOTACIÓN DE INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.



37005 DIRECTORIO DE EMPRESAS Y LOCALES DE EXTREMADURA.

38 Estadísticas no desglosables por sector o tema.

38001 CARNET JOVEN Y OTROS CARNETS JUVENILES.

38002 SISTEMA DE INFORMACIÓN GLOBAL EN MATERIA DE CONSUMO (SIGLO).

38003 CUADERNOS DE CAMPO. MUNICIPIOS DE EXTREMADURA.

38004 ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA.

38005 EXTREMADURA EN CIFRAS.

3. CLASIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS SEGÚN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN

Las operaciones estadísticas se clasifican, siguiendo este criterio, según la unidad o ente de mayor rango responsable de las mismas. En el presente Plan dichas unidades son:

02 PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCÍA.

10 CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA.

11 CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE.

12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

13 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

14 CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO.

15 CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

16 CONSEJERÍA DE FOMENTO.

17 CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO.

18 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA.

18100 SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

19 VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN.

Relación de operaciones por Unidad Administrativa responsable de su ejecución:

02 PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCÍA.

38002 SISTEMA DE INFORMACIÓN GLOBAL EN MATERIA DE CONSUMO (SIGLO).

10 CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA.

32001 MEMORIA ANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO 112.

32002 ENCUESTAS ANUALES SOBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO 112.

32003 ESTADÍSTICAS DE PERÍODOS SINGULARES DEL SERVICIO 112.

35001 PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

35002 CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA.

11 CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE.

12002 PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN (ECJ).



12003 ADOLESCENTES DE HOY.

12004 SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA JUVENTUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

12005 ESTUDIO SOCIOLÓGICO DE LA JUVENTUD RURAL DE EXTREMADURA.

12006 INVENTARIO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES EN EL TIEMPO LIBRE.

12007 REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS.

12008 REGISTRO DE CLUBES Y SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS.

12009 REGISTRO GENERAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS.

12010 REGISTRO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

38001 CARNET JOVEN Y OTROS CARNETS JUVENILES.

12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

01001 AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS.

01002 ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS.

01003 SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS.

01004 ESTADÍSTICA DE GANADO OVINO Y CAPRINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA.

01005 ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO.

01006 ESTADÍSTICA DE GANADO BOVINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA.

01007 ESTADÍSTICA DE CUNICULTURA.

01008 PRODUCCIÓN DE LANA.

01009 PRODUCCIÓN DE HUEVOS.

01010 PRODUCCIÓN LÁCTEA.

01011 PRODUCCIÓN DE MIEL Y CERA.

01012 ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO.

01013 ESTADÍSTICAS DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS.

01014 PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS.

35003 CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA.

13 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

13001 ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA.

13002 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.

13003 ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN.

13004 ENCUESTA SOBRE BIBLIOTECAS ESCOLARES.

13005 ESTADÍSTICA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS.

14 CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO.

22001 MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO.

22002 MERCADO DE TRABAJO. OTRAS ESTADÍSTICAS.

22003 SINIESTRALIDAD LABORAL Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

**15 CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

- 01015 ESTADÍSTICA DE ACTIVIDAD CINEGÉTICA Y PISCÍCOLA.
- 01016 ESTADÍSTICA DE CAZA.
- 01017 ACCIONES CINEGÉTICAS.
- 01018 AUTORIZACIONES FORESTALES EN MONTES PARTICULARES.
- 01019 ESTADÍSTICA DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA DE EXTREMADURA.
- 01020 ACTIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ACUICULTURA.
- 04001 ESTADÍSTICAS ENERGÉTICAS DE EXTREMADURA.
- 05002 ESTADÍSTICA LABORES MINERAS DE EXTREMADURA.

16 CONSEJERÍA DE FOMENTO.

- 05001 VOLÚMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO.
- 10001 ESTADÍSTICA SOBRE EL TRÁFICO.

17 CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO.

- 12001 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DE EXTREMADURA.

18 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA.

- 15002 ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS CON RÉGIMEN DE INTERNADO EN EXTREMADURA.
- 15003 ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA.
- 15004 EXPLOTACIÓN DE DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE. INE. RESULTADOS PROVINCIALES.
- 15005 ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA.
- 15006 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BASE POBLACIONAL (CIVITAS).
- 15012 CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA.
- 15013 CATÁLOGO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS.
- 18100 SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.
 - 01021 MATANZAS DOMICILIARIAS.
 - 01022 ACTIVIDADES CINEGÉTICAS.
 - 09001 ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE.
 - 09002 ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS PREPARADAS.
 - 09003 ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
 - 15001 AGENTES ZONÓTICOS.
 - 15007 SISTEMA DE INFORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS.
 - 15008 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DE EXTREMADURA.
 - 15009 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE EXTREMADURA.
 - 15010 ESTRUCTURA Y ACTIVIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.
 - 25001 CONTROL OFICIAL DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS.

**19 VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN.**

- 05003 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA INDUSTRIAL DE EMPRESAS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 05004 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 05005 EXPLOTACIÓN DEL ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 09004 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE COMERCIO EXTERIOR DE LA AEAT. DATOS DETALLADOS.
- 09005 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE COMERCIO INTERIOR DEL PROGRAMA C-INTEREG. DATOS DETALLADOS.
- 11001 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA OCUPACIÓN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 13006 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 13007 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE TRANSICIÓN EDUCATIVO-FORMATIVA E INSERCIÓN LABORAL DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 14001 USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN DE LOS HOGARES.
- 14002 USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR SECUNDARIO Y TERCIARIO.
- 14003 USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
- 15011 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE MORBILIDAD HOSPITALARIA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 16001 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN. RESULTADOS DETALLADOS.
- 16002 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE DISCAPACIDAD, AUTONOMÍA PERSONAL Y SITUACIONES DE DEPENDENCIA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 20001 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 20002 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE VARIACIONES RESIDENCIALES DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 20003 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE NACIMIENTOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 20004 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE MATRIMONIOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 20005 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE DEFUNCIONES DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 20006 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE PARTOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 20007 EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE NULIDADES, SEPARACIONES Y DIVORCIOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.



- 22004 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 22005 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE ESTRUCTURA SALARIAL DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 25002 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (E.P.F.) DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 25003 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES. INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 25004 ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA.
- 35004 COYUNTURA ECONÓMICA.
- 35005 ESTIMACIÓN DEL CRECIMIENTO ANUAL DEL VAB SECTORIAL.
- 35006 CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA.
- 35007 TABLAS INPUT-OUTPUT DE EXTREMADURA.
- 37001 ANÁLISIS DE LA COMPETITIVIDAD EN EMPRESAS.
- 37002 GUÍA EMPRESARIAL DE EXTREMADURA.
- 37003 EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA ANUAL DE SERVICIOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 37004 EXPLOTACIÓN DE INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.
- 37005 DIRECTORIO DE EMPRESAS Y LOCALES DE EXTREMADURA.
- 38003 CUADERNOS DE CAMPO. MUNICIPIOS DE EXTREMADURA.
- 38004 ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA.
- 38005 EXTREMADURA EN CIFRAS.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES QUE INTEGRAN EL PLAN

En este apartado se incluye una ficha con un resumen de las características técnicas de cada una de las operaciones estadísticas integradas en el Plan de Estadística:

- Código de la operación estadística: consta de cinco números. Los dos primeros hacen referencia al área temática principal de la operación y los tres últimos son correlativos.
- Nombre de la operación estadística.
- Área temática.
- Organismo responsable.
- Organismos que intervienen: Se especifican, en su caso, otros organismos participantes en cualquiera de las fases de la operación distintos del organismo responsable.
- Objetivo: Breve descripción de la finalidad y prestaciones que se persiguen con la operación estadística.
- Informantes: Indica los sujetos responsables del suministro de la información necesaria para la elaboración de cada una de las operaciones estadísticas.



- **Ámbito territorial:** Expresa el mayor nivel de desagregación territorial con el que se ofrecen los resultados al menos en alguna tabla. Podrá ser: autonómico, provincial, supramunicipal, municipal, inframunicipal, zonas de salud y áreas de salud.
- **Ámbito temporal:** Expresa el mayor nivel de desagregación temporal (anual, trimestral o mensual) con el que se ofrecen los resultados al menos en alguna tabla. No debe confundirse con la periodicidad de difusión de los resultados estadísticos.
- **Forma de recogida de los datos:** Hace referencia al método utilizado para recoger los datos primarios con los que se elaboran las operaciones estadísticas. Se distinguen tres modalidades:
 - **Origen estadístico directo:** Obtención directa de datos estadísticos.
 - **Origen administrativo:** Utilización de fuentes administrativas.
 - **Origen estadístico indirecto:** Obtención de estadísticas derivadas de otros resultados estadísticos y recopilaciones.

Cuando se utilizan datos de diferente origen, se hace constar cada uno de ellos.

La justificación de cada una de las operaciones estadísticas propuestas viene fijada por el objetivo definido para cada una de ellas. En ese objetivo, predefinido por cada uno de los órganos responsables de realización, es en el que se determina la necesidad genérica que se pretende cubrir con la ejecución de cada una de las operaciones, sin perjuicio de las posibles aplicaciones específicas que puedan obtenerse con la información contenida en cada operación.

RELACIÓN DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS

01 Agricultura, ganadería, silvicultura, caza, pesca y piscicultura de agua dulce

Operación: 01001

Nombre de la Operación: AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS.

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Otros Organismos: MARM

Objetivo y justificación: Conocimiento de la evolución coyuntural de superficies y producciones para la gestión de mercados

Informantes: Administración

Referencia temporal: Mensual

Referencia espacial: Provincial

Forma recogida datos: Origen estadístico directo

Operación: 01002

Nombre de la Operación: ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Otros Organismos: MARM



Objetivo y justificación: Obtención de los precios percibidos por los agricultores como primeras ventas de productos agrarios

Informantes: Administración

Referencia temporal: Anual, Mensual

Referencia espacial: Provincial

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 01003

Nombre de la Operación: SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Otros Organismos: MARM

Objetivo y justificación: Establecimiento de cifras anuales de superficie, producciones y rendimientos de los principales cultivos agrícolas

Informantes: Administración

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Provincial, Municipal

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 01004

Nombre de la Operación: ESTADÍSTICA DE GANADO OVINO Y CAPRINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Otros Organismos: MARM

Objetivo y justificación: Conocimiento de los efectivos de ovino y caprino por tipos, y de la producción láctea en la explotación y su destino para la gestión sectorial

Informantes: Explotaciones ganaderas

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Provincial

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 01005

Nombre de la Operación: ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Otros Organismos: MARM

Objetivo y justificación: Conocimiento de los efectivos de ganado porcino por tipos para la gestión sectorial

Informantes: Explotaciones ganaderas

Referencia temporal: Cuatrimestral

Referencia espacial: Provincial

Forma recogida datos: Origen administrativo



Operación: 01006

Nombre de la Operación: ESTADÍSTICA DE GANADO BOVINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Otros Organismos: MARM

Objetivo y justificación: Conocimiento de los efectivos de bovino por tipos, y de la producción láctea en la explotación y su destino para la gestión

Informantes: Explotaciones ganaderas

Referencia temporal: Semestral

Referencia espacial: Provincial

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 01007

Nombre de la Operación: ESTADÍSTICA DE CUNICULTURA

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Otros Organismos: MARM

Objetivo y justificación: Conocimiento de la estructura y producción de las explotaciones cunícolas

Informantes: Explotaciones cunícolas

Referencia temporal: Quinquenal

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 01008

Nombre de la Operación: PRODUCCIÓN DE LANA

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Otros Organismos: MARM

Objetivo y justificación: Conocimiento de la producción de lana

Informantes: Explotaciones ganaderas

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Provincial

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 01009

Nombre de la Operación: PRODUCCIÓN DE HUEVOS

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Otros Organismos: MARM

Objetivo y justificación: Conocimiento de la producción de huevos



Informantes: Explotaciones avícolas
Referencia temporal: Anual
Referencia espacial: Provincial
Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 01010
Nombre de la Operación: PRODUCCIÓN LÁCTEA
Órgano responsable: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Otros Organismos: MARM
Objetivo y justificación: Conocimiento de la producción láctea
Informantes: Explotaciones ganaderas
Referencia temporal: Trimestral
Referencia espacial: Provincial
Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 01011
Nombre de la Operación: PRODUCCIÓN DE MIEL Y CERA
Órgano responsable: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Otros Organismos: MARM
Objetivo y justificación: Conocimiento de la producción de miel y cera
Informantes: Explotaciones apícolas
Referencia temporal: Anual
Referencia espacial: Provincial
Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 01012
Nombre de la Operación: ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO
Órgano responsable: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Otros Organismos: MARM
Objetivo y justificación: Conocimiento de los flujos de ganado que se comercializa en vivo por tipo
Informantes: Administración
Referencia temporal: Mensual
Referencia espacial: Provincial
Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 01013
Nombre de la Operación: ESTADÍSTICAS DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS
Órgano responsable: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



Otros Organismos: MARM, SYD-EX

Objetivo y justificación: Conocimiento de los efectivos sacrificados por tipos y la de la producción de carne en canal y su destino para la gestión del mercado

Informantes: Mataderos

Referencia temporal: Mensual

Referencia espacial: Provincial

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 01014

Nombre de la Operación: PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Otros Organismos: MARM, LONJAEX

Objetivo y justificación: Obtención de precios en mercados representativos

Informantes: Administración

Referencia temporal: Semanal

Referencia espacial: Municipal

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 01015

Nombre de la Operación: ESTADÍSTICA DE ACTIVIDAD CINEGÉTICA Y PISCÍCOLA

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Estudio y cuantificación de la actividad Cinegética y Piscícola en Extremadura

Informantes: Cotos de caza, Cotos de pesca

Referencia temporal: Por temporada

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 01016

Nombre de la Operación: ESTADÍSTICA DE CAZA

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Evaluación de los productos de la caza y de los beneficios económicos complementarios

Informantes: Cotos de caza

Referencia temporal: Por temporada

Referencia espacial: Provincial

Forma recogida datos: Origen administrativo



Operación: 01017

Nombre de la Operación: ACCIONES CINEGÉTICAS

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Otros Organismos: SEPRONA

Objetivo y justificación: Conocimiento de las autorizaciones de acciones cinegéticas por modalidad de caza y terrenos cinegéticos

Informantes: Cotos de caza

Referencia temporal: Por temporada

Referencia espacial: Provincial

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 01018

Nombre de la Operación: AUTORIZACIONES FORESTALES EN MONTES PARTICULARES

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Controlar el número de corcho sacado, madera y número de árboles cortados, superficie repoblada y Kg. de leña de los montes particulares con autorización

Informantes: Administración

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Municipal

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 01019

Nombre de la Operación: ESTADÍSTICA DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA DE EXTREMADURA.

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Conocer datos anuales sobre producción acuícola por especies y por tipo

Informantes: Explotaciones Acuicultura

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 01020

Nombre de la Operación: ACTIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ACUICULTURA

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Otros Organismos: TRAGSACTEC

Objetivo y justificación: Conocer datos anuales sobre la actividad de los establecimientos dedicados a la acuicultura



Informantes: Explotaciones Acuicultura
Referencia temporal: Anual
Referencia espacial: Municipal
Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 01021
Nombre de la Operación: MATANZAS DOMICILIARIAS
Órgano responsable: SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Otros Organismos:
Objetivo y justificación: Conocimiento del número de animales sacrificados, distribución geográfica y las incidencias de enfermedades en estos animales para la gestión de recursos y servicios.
Informantes: Individuos
Referencia temporal: Mensual, Semanal, Por temporada
Referencia espacial: Autonómico, Municipal, Zonas de Salud, Áreas de Salud
Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 01022
Nombre de la Operación: ACTIVIDADES CINEGÉTICAS
Órgano responsable: SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Otros Organismos:
Objetivo y justificación: Conocimiento de la situación zoonótica de las especies abatidas para la prevención de zoonosis
Informantes: Cotos de caza
Referencia temporal: Por temporada
Referencia espacial: Autonómico, Zonas de Salud, Áreas de Salud
Forma recogida datos: Origen administrativo

04 Extracción de productos energéticos y energía en general

Operación: 04001
Nombre de la Operación: ESTADÍSTICAS ENERGÉTICAS DE EXTREMADURA
Órgano responsable: CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE
Otros Organismos:
Objetivo y justificación: Conocer la situación energética de origen renovable en Extremadura
Informantes: Empresas Energéticas
Referencia temporal: Anual
Referencia espacial: Autonómico, Provincial, Municipal
Forma recogida datos: Origen administrativo



05 Minería e industria, captación y distribución de agua, recuperación

Operación: 05001

Nombre de la Operación: VOLÚMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE FOMENTO

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Conocer las disponibilidades de agua en abastecimientos a poblaciones: Volúmenes embalsados, Evolución temporal

Informantes: Administración

Referencia temporal: Semanal

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 05002

Nombre de la Operación: ESTADÍSTICA LABORES MINERAS DE EXTREMADURA

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Disponer de un Panorama Minero de la región anualizado

Informantes: Explotaciones Mineras

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Provincial, Municipal

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 05003

Nombre de la Operación: EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA INDUSTRIAL DE EMPRESAS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos: INE

Objetivo y justificación: Conocer las principales características estructurales y de actividad de los diferentes sectores industriales

Informantes: Empresas

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen estadístico directo

Operación: 05004

Nombre de la Operación: EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.



Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos: INE

Objetivo y justificación: Conocimiento detallado de la producción de los diferentes productos industriales

Informantes: Empresas

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen estadístico directo

Operación: 05005

Nombre de la Operación: EXPLOTACIÓN DEL ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos: INE

Objetivo y justificación: Medición de la evolución del volumen del Valor Añadido generado por las ramas industriales salvo la construcción

Informantes: Empresas

Referencia temporal: Semestral

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen estadístico directo

09 Comercio interior y exterior, reparaciones

Operación: 09001

Nombre de la Operación: ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE

Órgano responsable: SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Conocimiento del número de establecimiento y actividades autorizadas para poder organizar el control oficial

Informantes: Empresas

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Autonómico, Municipal, Zonas de Salud, Áreas de Salud

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 09002

Nombre de la Operación: ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS PREPARADAS

Órgano responsable: SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Otros Organismos:



Objetivo y justificación: Conocimiento del número de establecimientos dedicados a la comercialización de comidas preparadas para poder organizar el control oficial

Informantes: Empresas

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Áreas de Salud

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 09003

Nombre de la Operación: ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Órgano responsable: SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Conocer el censo de industrias y establecimientos alimentarios que realizan expediciones comerciales desde Extremadura a otros

Informantes: Empresas

Referencia temporal: Trimestral

Referencia espacial: Autonómico, Zonas de Salud, Áreas de Salud

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 09004

Nombre de la Operación: EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE COMERCIO EXTERIOR DE LA AEAT. DATOS DETALLADOS

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos: AEAT

Objetivo y justificación: Conocimiento del valor y la cantidad de los bienes objeto del cambio de Extremadura con todos los países del mundo

Informantes: Administración

Referencia temporal: Mensual

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen estadístico indirecto

Operación: 09005

Nombre de la Operación: EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE COMERCIO INTERIOR DEL CE-INTEREG. DATOS DETALLADOS

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos: CEPREDE

Objetivo y justificación: Conocimiento del valor y la cantidad de los bienes objeto del cambio de Extremadura con todas las CCAA



Informantes: Empresas

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen estadístico indirecto

10 Transporte y actividades conexas, comunicaciones

Operación: 10001

Nombre de la Operación: ESTADÍSTICA SOBRE EL TRÁFICO

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE FOMENTO

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Determinación de la intensidad y composición del tráfico en la Red de carreteras autonómicas

Informantes: Administración

Referencia temporal: Anual, Semanal, Continua, Puntual

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen estadístico indirecto

11 Hostelería y Turismo

Operación: 11001

Nombre de la Operación: EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA OCUPACIÓN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos: INE

Objetivo y justificación: Conocimiento sobre la demanda y la oferta de los servicios de alojamientos que prestan los establecimientos turísticos

Informantes: Establecimientos turísticos

Referencia temporal: Mensual

Referencia espacial: Provincial

Forma recogida datos: Origen estadístico indirecto

12 Cultura, deporte y ocio

Operación: 12001

Nombre de la Operación: INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DE EXTREMADURA

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Evaluar los resultados obtenidos y planificar mejoras en las infraestructuras por parte de la Consejería competente



Informantes: Administración
Referencia temporal: No disponible
Referencia espacial: Autonómico
Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 12002
Nombre de la Operación: PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN (ECJ)
Órgano responsable: CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE
Otros Organismos:
Objetivo y justificación: Conocer la participación de los jóvenes
Informantes: Administración
Referencia temporal: Anual
Referencia espacial: No disponible
Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 12003
Nombre de la Operación: ADOLESCENTES DE HOY
Órgano responsable: CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE
Otros Organismos:
Objetivo y justificación: Dar a conocer a la sociedad, en general, y a la administración pública, en particular, un conjunto actualizado de informaciones acerca de las materias y ámbitos descritos, con la pretensión de que sean valorados, a los efectos oportunos
Informantes: Individuos
Referencia temporal: Anual
Referencia espacial: Autonómico
Forma recogida datos: Origen estadístico directo

Operación: 12004
Nombre de la Operación: SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA JUVENTUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Órgano responsable: CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE
Otros Organismos:
Objetivo y justificación: Dar a conocer la situación socioeconómica de la región, facilitando una perspectiva juvenil sobre los temas a tratar
Informantes: No aplicable
Referencia temporal: Anual
Referencia espacial: Autonómico
Forma recogida datos: Origen administrativo



Operación: 12005

Nombre de la Operación: ESTUDIO SOCIOLÓGICO DE LA JUVENTUD RURAL DE EXTREMADURA

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Dar a conocer la situación socioeconómica de los jóvenes "rurales" de la Región, estableciéndose una serie de conclusiones, a tener en cuenta para posteriores iniciativas a desarrollar en diferentes ámbitos: empleo, vivienda, ocio, etc.

Informantes: Individuos

Referencia temporal: Bimestral

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen estadístico directo

Operación: 12006

Nombre de la Operación: INVENTARIO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES EN EL TIEMPO LIBRE

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Facilitar el acceso a cualquier dato general de cada una de las escuelas de tiempo libre

Informantes: Escuelas Educadores tiempo libre

Referencia temporal: No disponible

Referencia espacial: Provincial, Municipal

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 12007

Nombre de la Operación: REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Control e historial de los deportistas

Informantes: Entidades deportivas

Referencia temporal: No disponible

Referencia espacial: No disponible

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 12008

Nombre de la Operación: REGISTRO DE CLUBES Y SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

Otros Organismos:



Objetivo y justificación: Control de las ayudas

Informantes: Entidades deportivas

Referencia temporal: No disponible

Referencia espacial: No disponible

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 12009

Nombre de la Operación: REGISTRO GENERAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Seguimiento de las entidades deportivas de la Comunidad Autónoma

Informantes: Entidades deportivas

Referencia temporal: No disponible

Referencia espacial: No disponible

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 12010

Nombre de la Operación: REGISTRO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Control y planificación de infraestructuras

Informantes: Instalaciones Deportivas

Referencia temporal: No disponible

Referencia espacial: Municipal

Forma recogida datos: Origen administrativo

13 Educación

Operación: 13001

Nombre de la Operación: ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Otros Organismos: MEPSYD

Objetivo y justificación: Conocer la situación de la enseñanza en la región. Atender las demandas de los organismos oficiales

Informantes: Centros Educativos

Referencia temporal: Curso académico

Referencia espacial: Provincial, Autonómico

Forma recogida datos: Origen estadístico directo, Origen administrativo



Operación: 13002

Nombre de la Operación: BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Otros Organismos: MEPSYD

Objetivo y justificación: Información de los resultados de la convocatoria de becas de la Consejería de Educación

Informantes: Administración

Referencia temporal: Curso académico

Referencia espacial: Autonómico, Provincial

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 13003

Nombre de la Operación: ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Otros Organismos: MEPSYD

Objetivo y justificación: Conocer el gasto en educación que realizan todas las Consejerías y la Universidad

Informantes: Administración

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 13004

Nombre de la Operación: ENCUESTA SOBRE BIBLIOTECAS ESCOLARES

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Otros Organismos: MEPSYD

Objetivo y justificación: Análisis de los servicios, equipamientos y fondos de las bibliotecas de centros educativos que imparten niveles previos a la Universidad

Informantes: Centros Educativos

Referencia temporal: No disponible

Referencia espacial: Provincial, Autonómico

Forma recogida datos: Origen estadístico directo

Operación: 13005

Nombre de la Operación: ESTADÍSTICA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Otros Organismos: MEPSYD



Objetivo y justificación: Conocer la implantación de las nuevas tecnologías en los centros educativos no universitarios

Informantes: Centros Educativos

Referencia temporal: Curso académico

Referencia espacial: Provincial, Autonómico

Forma recogida datos: Origen estadístico directo, Origen administrativo

Operación: 13006

Nombre de la Operación: EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos: INE

Objetivo y justificación: Conocimiento del sistema educativo español en el nivel universitario e información relativa a las pruebas de acceso

Informantes: Individuos

Referencia temporal: Curso académico

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen estadístico directo

Operación: 13007

Nombre de la Operación: EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE TRANSICIÓN EDUCATIVO-FORMATIVA E INSERCIÓN LABORAL DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Conocer el grado de inserción laboral de los jóvenes con relación a los itinerarios seguidos dentro del sistema educativo

Informantes: Individuos

Referencia temporal: Puntual

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen estadístico indirecto

14 Investigación científica y desarrollo tecnológico

Operación: 14001

Nombre de la Operación: USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN DE LOS HOGARES

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN



Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Evolución de la Sociedad de la Información entre la ciudadanía extremeña

Informantes: Administración

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Provincial

Forma recogida datos: Origen estadístico directo

Operación: 14002

Nombre de la Operación: USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR SECUNDARIO Y TERCIARIO

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Evolución de la Sociedad de la Información entre las empresas de la ciudadanía extremeña

Informantes: Administración

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Provincial

Forma recogida datos: Origen estadístico directo

Operación: 14003

Nombre de la Operación: USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Evolución de la Sociedad de la Información en los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Informantes: Ayuntamientos

Referencia temporal: Bianaual

Referencia espacial: Provincial

Forma recogida datos: Origen estadístico directo

15 Salud

Operación: 15001

Nombre de la Operación: AGENTES ZONÓTICOS

Órgano responsable: SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Otros Organismos:



Objetivo y justificación: Conocer la incidencia de agentes zoonóticos en animales y los riesgos que determinen en alimentos

Informantes: Administración

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Áreas de Salud

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 15002

Nombre de la Operación: ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS CON RÉGIMEN DE INTERNADO EN EXTREMADURA

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Informativo y de Control

Informantes: Administración

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Áreas de Salud

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 15003

Nombre de la Operación: ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Análisis de las situaciones de salud y enfermedad. Control de brotes

Informantes: Administración

Referencia temporal: Semanal

Referencia espacial: Autonómico, Nacional

Forma recogida datos: Origen estadístico directo

Operación: 15004

Nombre de la Operación: EXPLOTACIÓN DE DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE. INE. RESULTADOS PROVINCIALES.

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Informativo y de Control

Informantes: Administración

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Autonómico, Nacional

Forma recogida datos: Origen administrativo



Operación: 15005

Nombre de la Operación: ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: De control

Informantes: Administración

Referencia temporal: Continua

Referencia espacial: Autonómico, Nacional

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 15006

Nombre de la Operación: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BASE POBLACIONAL (CIVITAS)

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: De Gestión y análisis

Informantes: Administración

Referencia temporal: Continua

Referencia espacial: Municipal

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 15007

Nombre de la Operación: SISTEMA DE INFORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS

Órgano responsable: SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Otros Organismos: MSYC

Objetivo y justificación: Valorar las tendencias del consumo de sustancias y aplicar medidas adecuadas

Informantes: Administración

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Autonómico, Provincial, Municipal

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 15008

Nombre de la Operación: ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DE EXTREMADURA

Órgano responsable: SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD



Otros Organismos: MSYC

Objetivo y justificación: Evolución del consumo de drogas de la población extremeña

Informantes: Administración

Referencia temporal: BIANUAL

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen estadístico directo

Operación: 15009

Nombre de la Operación: ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE EXTREMADURA

Órgano responsable: SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Otros Organismos: MSYC

Objetivo y justificación: Evolución del consumo de drogas de los escolares extremeños

Informantes: Individuos

Referencia temporal: BIANUAL

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen estadístico directo

Operación: 15010

Nombre de la Operación: ESTRUCTURA Y ACTIVIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

Órgano responsable: SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Gestión de la Atención Primaria de Salud en el nivel estratégico y de gestión

Informantes: Administración

Referencia temporal: CONTINUA

Referencia espacial: Zonas de Salud, Áreas de Salud

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 15011

Nombre de la Operación: EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE MORBILIDAD HOSPITALARIA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos: INE

Objetivo y justificación: Conocimiento de la morbilidad atendida en hospitales según el diagnóstico definitivo

Informantes: Centros hospitalarios

Referencia temporal: ANUAL



Referencia espacial: Provincial

Forma recogida datos: Origen estadístico indirecto

Operación: 15012

Nombre de la Operación: CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Informativo y de Control

Informantes: Administración

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Áreas de Salud

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 15013

Nombre de la Operación: CATÁLOGO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Informativo y de Control

Informantes: Administración

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Áreas de Salud

Forma recogida datos: Origen administrativo

16 Protección social y servicios sociales

Operación: 16001

Nombre de la Operación: EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN. RESULTADOS DETALLADOS.

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos: MTI

Objetivo y justificación: Obtención y difusión de datos sobre trabajadores afiliados y movimientos de altas y bajas de afiliación al sistema de la Seguridad Social

Informantes: Administración

Referencia temporal: Mensual

Referencia espacial: Municipal

Forma recogida datos: Origen estadístico indirecto



Operación: 16002

Nombre de la Operación: EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE DISCAPACIDAD, AUTONOMÍA PERSONAL Y SITUACIONES DE DEPENDENCIA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos: INE

Objetivo y justificación: Conocimiento de discapacitados y dependientes en la CA de Extremadura

Informantes: Individuos

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen estadístico directo

20 Demografía y población

Operación: 20001

Nombre de la Operación: EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos: INE

Objetivo y justificación: Explotación y difusión de los ficheros del padrón municipal continuo, gestionado por el INE

Informantes: Individuos

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Municipal

Forma recogida datos: Origen estadístico directo

Operación: 20002

Nombre de la Operación: EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE VARIACIONES RESIDENCIALES DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos: INE

Objetivo y justificación: Estudio de las migraciones entre municipios del territorio nacional y aquellas con origen en el extranjero

Informantes: Administración

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Municipal

Forma recogida datos: Origen estadístico indirecto



Operación: 20003

Nombre de la Operación: EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE NACIMIENTOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos: INE

Objetivo y justificación: Obtención de resultados de nacimientos en Extremadura y de nacimientos de extremeños fuera de la región

Informantes: Administración

Referencia temporal: Mensual

Referencia espacial: Municipal

Forma recogida datos: Origen estadístico indirecto

Operación: 20004

Nombre de la Operación: EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE MATRIMONIOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos: INE

Objetivo y justificación: Obtención de resultados de matrimonios en Extremadura y de matrimonios de extremeños fuera de la región

Informantes: Administración

Referencia temporal: Mensual

Referencia espacial: Municipal

Forma recogida datos: Origen estadístico indirecto

Operación: 20005

Nombre de la Operación: EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE DEFUNCIONES DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos: INE

Objetivo y justificación: Obtención de resultados de defunciones en Extremadura y de defunciones de extremeños fuera de la región

Informantes: Administración

Referencia temporal: Mensual

Referencia espacial: Municipal

Forma recogida datos: Origen estadístico indirecto



Operación: 20006

Nombre de la Operación: EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE PARTOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos: INE

Objetivo y justificación: Obtención de resultados de partos en Extremadura y de partos de extremeños fuera de la región

Informantes: Administración

Referencia temporal: Mensual

Referencia espacial: Municipal

Forma recogida datos: Origen estadístico directo

Operación: 20007

Nombre de la Operación: EXPLOTACIÓN DE LOS FICHEROS DE NULIDADES, SEPARACIONES Y DIVORCIOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos: INE

Objetivo y justificación: Conocer el número de rupturas familiares en la CA de Extremadura

Informantes: Administración

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen estadístico directo

22 Trabajo, ingresos y costes salariales

Operación: 22001

Nombre de la Operación: MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

Otros Organismos: INEM

Objetivo y justificación: Tener conocimiento detallado y permanente del paro registrado

Informantes: Administración

Referencia temporal: Trimestral, Mensual

Referencia espacial: Autonómico, Provincial, Municipal

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 22002

Nombre de la Operación: MERCADO DE TRABAJO. OTRAS ESTADÍSTICAS



Órgano responsable: CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

Otros Organismos: MTI

Objetivo y justificación: Tener conocimiento detallado y permanente sobre otras estadísticas del mercado laboral regional

Informantes: Administración

Referencia temporal: Mensual, Trimestral

Referencia espacial: Autonómico, Nacional

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 22003

Nombre de la Operación: SINIESTRALIDAD LABORAL Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Obtención y difusión de datos sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Informantes: Administración

Referencia temporal: Anual, Trimestral, Mensual

Referencia espacial: Autonómico, Provincial, Municipal

Forma recogida datos: Origen estadístico indirecto

Operación: 22004

Nombre de la Operación: EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos: INE

Objetivo y justificación: Tener conocimiento detallado y permanente sobre los ocupados, los parados y los inactivos

Informantes: Individuos

Referencia temporal: Trimestral

Referencia espacial: Provincial

Forma recogida datos: Origen estadístico indirecto

Operación: 22005

Nombre de la Operación: EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE ESTRUCTURA SALARIAL DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos: INE



Objetivo y justificación: Conocimiento de la distribución de los salarios en función de las características individuales y colectivas

Informantes: Empresas

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen estadístico directo

25 Nivel, calidad y condiciones de vida

Operación: 25001

Nombre de la Operación: CONTROL OFICIAL DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

Órgano responsable: SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Otros Organismos: MSYC, CCE

Objetivo y justificación: Dirigir y priorizar el control oficial de productos y establecimientos

Informantes: No aplicable

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Autonómico, Zonas de Salud, Áreas de Salud

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 25002

Nombre de la Operación: EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (E.P.F.) DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos: INE

Objetivo y justificación: Evolución trimestral de los gastos de los hogares, estructura y distribución de los mismos

Informantes: Hogares, Individuos

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen estadístico directo

Operación: 25003

Nombre de la Operación: EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES. INE. RESULTADOS DETALLADOS.

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Conocer el equipamiento y uso de las nuevas tecnologías en los hogares



Informantes: Hogares

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen estadístico directo

Operación: 25004

Nombre de la Operación: ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Estudiar las condiciones de vida, del mercado de trabajo y cohesión social

Informantes:

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos:

32 Administraciones públicas, actividad política y asociaciones

Operación: 32001

Nombre de la Operación: MEMORIA ANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO 112

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Obtener una visión global de la actividad del servicio del Centro 112

Informantes: Administración

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 32002

Nombre de la Operación: ENCUESTAS ANUALES SOBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO 112

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Obtener datos de la valoración que el ciudadano hace del servicio del centro 112

Informantes: Administración

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen estadístico directo



Operación: 32003

Nombre de la Operación: ESTADÍSTICAS DE PERÍODOS SINGULARES DEL SERVICIO 112

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Obtener una visión de la actividad del servicio del Centro 112 en los periodos singulares

Informantes: Administración

Referencia temporal: Por temporada

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen administrativo

35 Cuentas económicas

Operación: 35001

Nombre de la Operación: PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Presentación, de modo homogéneo, de las cifras de ingresos y gastos presupuestarios de la Comunidad Autónoma

Informantes: Administración

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 35002

Nombre de la Operación: CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Conocer con detalle la actividad y evolución del sector institucional de Administraciones Públicas de Extremadura

Informantes: Administración

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen administrativo



Operación: 35003

Nombre de la Operación: CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Otros Organismos: MARM

Objetivo y justificación: Establecimiento de macromagnitudes utilizadas como indicadores de resultados económicos regionales anuales de la actividad señalada mediante elaboración de síntesis y análisis con resultados procedentes de diversas fuentes

Informantes: Administración

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Autonómico, Provincial

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 35004

Nombre de la Operación: COYUNTURA ECONÓMICA

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: En el AVANCE MENSUAL se presentan los últimos datos de los principales indicadores; en COYUNTURA TRIMESTRAL se recoge la evolución en el trimestre de referencia y en COYUNTURA ECONÓMICA DE EXTREMADURA se analiza el comportamiento en el último año

Informantes: No aplicable

Referencia temporal: Semestral

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen estadístico indirecto

Operación: 35005

Nombre de la Operación: ESTIMACIÓN DEL CRECIMIENTO ANUAL DEL VAB SECTORIAL

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Conocer la evolución del crecimiento de la economía extremeña por sectores

Informantes: No aplicable

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen estadístico indirecto



Operación: 35006

Nombre de la Operación: CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Obtener información, con periodicidad trimestral, sobre la evolución de la actividad económica en Extremadura mediante la estimación de una serie de agregados macroeconómicos.

Informantes: No aplicable

Referencia temporal: Trimestral

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen estadístico directo, Origen estadístico indirecto, Origen administrativo

Operación: 35007

Nombre de la Operación: TABLAS INPUT-OUTPUT DE EXTREMADURA

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Proporcionar una descripción detallada del proceso productivo y de los flujos de bienes y servicios

Informantes: No aplicable

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen estadístico directo, Origen estadístico indirecto, Origen administrativo

37 Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares

Operación: 37001

Nombre de la Operación: ANÁLISIS DE LA COMPETITIVIDAD EN EMPRESAS

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos: ARDAN

Objetivo y justificación: Acceso a indicadores de competitividad que contribuyan a optimizar la planificación de proyectos y toma de decisiones

Informantes: Administración

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Municipal

Forma recogida datos: Origen administrativo



Operación: 37002

Nombre de la Operación: GUÍA EMPRESARIAL DE EXTREMADURA

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos: ARDAN

Objetivo y justificación: Proporcionar herramientas para orientar u optimizar la planificación y toma de decisiones en proyectos

Informantes: Administración

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Municipal

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 37003

Nombre de la Operación: EXPLOTACIÓN DE LA ENCUESTA ANUAL DE SERVICIOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos: INE

Objetivo y justificación: Investigar las principales características estructurales y económicas de las empresas cuya actividad principal está incluida en las secciones de la CNAE93: H, G, I, K y O

Informantes: Empresas

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen estadístico directo

Operación: 37004

Nombre de la Operación: EXPLOTACIÓN DE INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS DEL INE. RESULTADOS DETALLADOS.

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos: INE

Objetivo y justificación: Obtener información trimestral de la actividad económica del sector servicios

Informantes: No aplicable

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen estadístico directo



Operación: 37005

Nombre de la Operación: DIRECTORIO DE EMPRESAS Y LOCALES DE EXTREMADURA

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Elaboración y mantenimiento de un directorio que contenga las empresas y locales situados en Extremadura

Informantes: Empresas

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Municipal

Forma recogida datos: Origen administrativo

38 Estadísticas no desglosables por sector o tema

Operación: 38001

Nombre de la Operación: CARNET JOVEN Y OTROS CARNETS JUVENILES

Órgano responsable: CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Contabilizar el número de jóvenes entre 14 y 25 años con inquietudes culturales y sociales

Informantes: Individuos, Empresas

Referencia temporal: No disponible

Referencia espacial: No disponible

Forma recogida datos: Origen administrativo

Operación: 38002

Nombre de la Operación: SISTEMA DE INFORMACIÓN GLOBAL EN MATERIA DE CONSUMO (SIGLO)

Órgano responsable: PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCÍA

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Gestión de inspección, toma de muestras, denuncias, consultas, reclamaciones, inhibiciones, procedimiento, sanciones, alertas y análisis de datos

Informantes: No aplicable

Referencia temporal: Continua

Referencia espacial: Autonómico

Forma recogida datos: Origen administrativo



Operación: 38003

Nombre de la Operación: CUADERNOS DE CAMPO. MUNICIPIOS DE EXTREMADURA

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Facilitar información desagregada a nivel municipal de distintas áreas (económica, social...)

Informantes: No aplicable

Referencia temporal: Puntual

Referencia espacial: Municipal

Forma recogida datos: Origen estadístico indirecto

Operación: 38004

Nombre de la Operación: ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Dar a conocer la situación económica, social y demográfica de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Informantes: No aplicable

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Municipal

Forma recogida datos: Origen estadístico indirecto

Operación: 38005

Nombre de la Operación: EXTREMADURA EN CIFRAS

Órgano responsable: VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Otros Organismos:

Objetivo y justificación: Síntesis de la situación económica, social y demográfica de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Informantes: No aplicable

Referencia temporal: Anual

Referencia espacial: Municipal

Forma recogida datos: Origen estadístico indirecto



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 15 de junio de 2009 por la que se regula la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para alumnos matriculados en centros públicos en el curso 2009/2010. (2009050312)

El Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas, modificado por Decreto 92/2009, de 24 de abril, regula en su Título II los servicios socioeducativos de la Consejería de Educación. El Capítulo II del citado Título está dedicado a las Residencias Escolares para alumnado de Enseñanzas Obligatorias y Postobligatorias no Universitarias.

Las Residencias son servicios complementarios que contribuyen eficazmente al desarrollo del Proyecto Educativo Extremeño, al facilitar el acceso a las Enseñanzas Obligatorias y Postobligatorias a aquellos alumnos y alumnas que deben escolarizarse en localidades distintas a las de su domicilio habitual, así como a aquéllos que, en razón de circunstancias excepcionales, deban utilizar el servicio de Residencia para garantizar un desarrollo normalizado del proceso de enseñanza-aprendizaje. Estos servicios aseguran asimismo, al alumnado, el acceso a actividades deportivas, culturales y recreativas que complementan su desarrollo personal y social.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Convocatoria.

1. Por la presente Orden se regula la convocatoria de plazas en Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para alumnos matriculados en centros públicos que cursen Enseñanzas Obligatorias y Postobligatorias durante el curso escolar 2009/2010.
2. Las plazas se ofertan en las Residencias que aparecen reseñadas en el Anexo I de esta Orden para alumnado escolarizado en las siguientes enseñanzas:
 - Educación Primaria.
 - Educación Secundaria Obligatoria.
 - Programas de Cualificación Profesional Inicial.
 - Bachillerato.
 - Formación Profesional de Grado Medio.
 - Formación Profesional de Grado Superior.
 - Enseñanzas de Régimen Especial.

Con carácter excepcional, alumnado de Educación Infantil, por razones de carácter socioeducativo.



3. Las Delegaciones Provinciales de Educación propondrán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 15 de julio de 2009, la adscripción de las localidades de su ámbito a las distintas Residencias existentes para cada una de las etapas educativas.
4. Los Directores de las Residencias harán público en el tablón de anuncios de las mismas, el número de plazas disponibles para el alumnado solicitante y remitirán esta información a la Delegación Provincial correspondiente, antes del 15 de julio de 2009.
5. El número de plazas disponibles para solicitantes de Enseñanzas Postobligatorias será el que resulte una vez cubiertas las solicitudes del alumnado de Enseñanza Obligatoria, Educación Infantil y las renovaciones que se determinen según se establece en el artículo 4.2 de esta Orden.

Artículo 2. Características de la estancia.

1. El periodo de estancia en las Residencias comprenderá todos los días lectivos que se determinen en el calendario escolar de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2009/2010.
2. Con carácter general y con el fin de facilitar la convivencia familiar y social del alumnado interno, las Residencias se cerrarán los fines de semana y los días no lectivos que se contemplen como tales en el calendario escolar de la Comunidad Autónoma.
3. El alumnado de Educación Obligatoria podrá solicitar ayuda individualizada para gastos de transporte de fin de semana en la convocatoria que anualmente se publica para tal fin, tanto si el transporte se realiza individual, como colectivamente.
4. Los Directores de las Residencias podrán organizar, en coordinación con los servicios correspondientes de su Delegación Provincial, el traslado de fin de semana, de manera colectiva, del alumnado residente escolarizado en Enseñanzas Obligatorias. En todos los casos, el coste debe ser autorizado por los servicios provinciales, con los criterios que se establezcan en la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor y se sufragará con cargo a dicha convocatoria.
5. En cuanto a los desplazamientos de fin de semana del alumnado de Enseñanzas Postobligatorias se estará a lo que disponga la Orden por la que se convocan becas y ayudas para estudios de Enseñanzas Postobligatorias y previas a la Universidad, durante el curso 2009/2010, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes.

1. Alumnado escolarizado en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria:
 - a) Estar matriculado en el curso 2009/2010 en alguno de los siguientes niveles de Enseñanza Obligatoria:
 - Educación Primaria.
 - Educación Secundaria Obligatoria.
 - b) Ser residente en Extremadura a 31 de diciembre de 2008.



- c) No disponer de centro educativo adecuado al nivel de estudios que debe cursar en la localidad donde tenga fijado el domicilio habitual.
- d) Carecer de ruta de transporte escolar organizada por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, desde el lugar de residencia al Centro docente más cercano en el que se impartan las enseñanzas en que debe matricularse.
- e) Carecer de domicilio estable por pertenecer a familia de trabajadores ambulantes o itinerantes.
- f) Excepcionalmente, tener circunstancias personales y/o socio-económico-familiares que aconsejen el internado como medida para compensar y asegurar una adecuada respuesta educativa.
- g) De forma excepcional, podrá ser admitido alumnado de Educación Infantil siempre que concurren circunstancias que así lo aconsejen y las condiciones de la Residencia lo permitan. Estas circunstancias excepcionales deben quedar suficientemente justificadas en el correspondiente informe.

2. Alumnado escolarizado en Enseñanzas Postobligatorias o Enseñanzas de Régimen Especial:

- a) Ser residente en Extremadura a 31 de diciembre de 2008.
- b) Haber obtenido plaza escolar en el centro público adscrito a la Residencia para la que solicita plaza, o en otro centro público o conservatorios de música, en su caso, de la misma localidad en que esté ubicada la Residencia.
- c) Encontrarse en la situación recogida en la Orden de 27 de septiembre de 2000 por la que se establecen las medidas encaminadas a regular la simultaneidad de estudios de tercer ciclo de Grado Medio de Música y Danza, y el Bachillerato.
- d) No disponer, en la localidad en la que se ubica el domicilio familiar o en una localidad próxima, de centro público que imparta los estudios solicitados, siempre que los medios de transporte no le permitan el acceso diario con facilidad.
- e) Encontrarse en alguna circunstancia excepcional, debidamente justificada, que impida o no aconseje su escolarización en un centro público de su entorno.

Artículo 4. Renovación de plazas.

1. Para alumnado escolarizado en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Se podrá renovar la plaza en Residencia siempre que el alumnado cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido interno durante todo el curso escolar 2008/2009.
- b) Persistir las mismas circunstancias que justificaron la concesión de la plaza el curso anterior.
- c) Carecer de transporte escolar organizado para el nuevo curso escolar.



2. Para alumnado escolarizado en Enseñanzas Postobligatorias.

a) Para el alumnado que viniera disfrutando de plaza en alguna de las Residencias objeto de la convocatoria, la renovación se producirá, previa solicitud, siempre que los estudios para los que se ha matriculado en el curso 2009/2010 formen parte de la misma etapa educativa. En ningún caso podrá ser renovada la plaza de Residencia para cursar estudios en etapas educativas diferentes. El alumnado residente que se encuentre en esta situación deberá solicitar plaza de nuevo ingreso.

b) A estos efectos, constituyen etapas educativas independientes las siguientes:

- Cada una de las modalidades de Bachillerato.
- Cada uno de los Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Cada uno de los Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazos de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Consejera de Educación cumplimentando el modelo de solicitud que figura como Anexo II de la presente Orden.

Las solicitudes podrán presentarse, junto con la documentación requerida, en la misma Residencia Escolar, en los registros de las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, n.º 2) y Cáceres (Avda. de Miguel Primo de Rivera, n.º 2-5.ª), en los registros autorizados de la Consejería de Educación, así como en los registros y oficinas a los que se refiere al artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

2. En el caso de que se optara por presentar la solicitud y documentación en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada, antes de su certificación.

3. Las solicitudes recibidas en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 5.1, serán remitidas, una vez registradas, a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

4. A las solicitudes (Anexo II) se acompañará la siguiente documentación:

4.1. Con carácter general (para todas las Residencias):

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo.
- La comprobación o constancia de los datos de identidad y de residencia se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (Anexo VII). Caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte, así como certificado de empadronamiento familiar expedido por el Ayuntamiento correspondiente, o bien certificado de residencia en el que figure el domicilio familiar.



4.2. Con carácter específico:

a) Alumnado escolarizado en Enseñanzas Obligatorias (Primaria y ESO):

1. Certificación del Secretario del Centro en el que el alumno está escolarizado en el presente curso, en la que se haga constar que no existe en la localidad del domicilio familiar centro público para el nivel educativo en que se escolarizará en el curso 2009-2010 y que existen dificultades que impiden el transporte diario y/o circunstancias personales o familiares que justifican la solicitud de plaza en Residencia (Anexo V).
2. Informe Social del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o del Departamento de Orientación, según proceda, en los supuestos de alumnos que tengan circunstancias personales, familiares y/o socio-económicas que aconsejen el internado. El referido informe debe acreditar suficientemente las circunstancias excepcionales en base a las que se solicita la plaza, así como el compromiso del profesional, de orientar las intervenciones especiales si procedieran (Anexo VI).

b) Alumnado escolarizado en Enseñanzas Postobligatorias o en Enseñanzas de Régimen Especial:

1. Certificado acreditativo del nivel de renta expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o autorización expresa al órgano gestor para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) la citada certificación. Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara, se deberá presentar el citado documento junto con la solicitud (Anexo III).
2. Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (pensiones, indemnizaciones por despido, etc.) del ejercicio 2007.
3. Declaración jurada de ayudas solicitadas y/o percibidas para el estudio por otras Administraciones Públicas u otras Entidades y por cualquier concepto.
4. Certificación académica de las calificaciones obtenidas durante el curso 2008/2009, expedida por el centro de origen.
5. Certificado de matriculación o, en su caso, de reserva de plaza en el IES al que se encuentra adscrita la Residencia para la que solicita plaza, o en centro público ubicado en la localidad en que se sitúa la Residencia solicitada.
6. Documentación acreditativa de las situaciones socio-familiares que se aleguen.

4.3. Para las solicitudes de renovación, no será necesario adjuntar la documentación requerida con carácter general en el artículo 4, apartado 1.

4.4. La documentación requerida al alumnado de Enseñanzas Postobligatorias y de Régimen Especial con carácter específico en relación con calificaciones académicas y situación económica, sólo se tendrá en cuenta para valorar las solicitudes en el supuesto de que en la Residencia para la que se solicita plaza haya más solicitudes que plazas vacantes.



5. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden hasta el 15 de julio de 2009.

Con carácter excepcional, para el alumnado de Enseñanzas Postobligatorias que deba acudir a pruebas en septiembre o que inicie Programas de Cualificación Profesional Inicial, existirá un plazo extraordinario hasta el 25 de septiembre de 2009.

Este plazo podrá ampliarse en aquellos supuestos en los que la escolarización se haya resuelto con posterioridad al 25 de septiembre de 2009.

Artículo 6. Procedimiento de verificación y subsanación de errores.

1. Los Servicios de Alumnos y Servicios Complementarios de las Delegaciones Provinciales comprobarán las solicitudes y la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en esta Orden, procediendo a la informatización de las solicitudes.
2. Si la solicitud o documentación que se presenta tuviera algún defecto o estuviera incompleta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, la Delegación Provincial de Educación correspondiente requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del citado texto legal.

Artículo 7. Comisión Regional de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, propuesta de concesión o denegación de plazas y seguimiento, se constituirá una Comisión Regional de Selección y Seguimiento presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa, o persona en quien delegue, actuando como vocales de la misma un representante del Servicio de Inspección y un representante del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios, de cada Delegación Provincial, dos representantes de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y un funcionario de dicha Dirección General que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.
2. Estos nombramientos serán efectuados por la Consejera de Educación y serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - Petición de informes y documentos complementarios que estime necesarios para una mejor resolución de la convocatoria, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAP-PAC.
 - Valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios regulados en el artículo 8 y el baremo establecido en el Anexo IV de esta Orden.
 - Formulación de los correspondientes informes en que se concrete el resultado de la valoración de solicitudes. Estos informes se elevarán al Director General de Calidad y Equidad Educativa, que deberá emitir propuestas de resolución a la Consejera de Educación.
 - Seguimiento de las plazas concedidas a efectos de comprobar la adecuada ocupación de las mismas.

**Artículo 8. Criterios de Selección.**

Para atender las solicitudes de admisión en las Residencias, cuando en éstas no existan plazas suficientes, el orden de prioridad será el que se establece a continuación:

- a) Alumnado de Educación Obligatoria, siendo prioritarios los de renovación frente a los de nueva adjudicación.
- b) Alumnado de Educación Infantil, en el mismo orden del apartado anterior.
- c) Alumnado de Enseñanzas Postobligatorias y de Enseñanzas de Régimen Especial, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo IV, teniendo en cuenta, además, las características de cada Residencia y la distribución proporcional del alumnado por grupos de edad.

Artículo 9. Resolución.

1. A la vista de los informes de la Comisión Regional de Selección y Seguimiento, el Director General de Calidad y Equidad Educativa propondrá la resolución de solicitudes de concesión de plazas a la Consejera de Educación, en los siguientes plazos:
 - Antes del 17 de agosto de 2009 para plazas de Enseñanzas Obligatorias (Primaria y ESO).
 - Antes del 31 de agosto de 2009 para plazas de Enseñanzas Postobligatorias y plazas de Enseñanzas de Régimen Especial.
 - La convocatoria extraordinaria, si procediera, deberá resolverse antes del 30 de octubre de 2009 tanto para Enseñanzas Postobligatorias como para Enseñanzas de Régimen Especial.
2. En las propuestas de resolución deberán diferenciarse, tanto para las plazas concedidas como para las denegadas, las propuestas de renovación, de las de nuevo ingreso.
3. En el supuesto de que no se cubrieran todas las plazas vacantes de las distintas Residencias, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa se reserva el derecho de poder adjudicar plaza en Residencia a aquel alumnado de Enseñanzas Postobligatorias y/o de Enseñanzas de Régimen Especial que obtuviera ayuda al estudio, por este concepto, en la convocatoria de ayudas para Enseñanzas Postobligatorias y previas a la Universidad de la Consejería de Educación.
4. Los solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en esta Orden, no obtuvieran plaza en Residencia, deberán aparecer en un listado ordenado según la puntuación obtenida, orden que se utilizará para cubrir las plazas en el caso de renunciadas.
5. La Consejera de Educación dictará Resolución en el plazo de diez días desde la presentación de las propuestas anteriores.
6. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.
7. La resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las solicitudes concedidas y denegadas.



La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa notificará individualmente a todos los solicitantes y remitirá a cada Residencia el listado del alumnado con plaza concedida.

8. Contra la Resolución de adjudicación de plazas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 10. Aportación económica del alumnado de Enseñanzas Postobligatorias.

1. Las aportaciones económicas del alumnado de Enseñanzas Postobligatorias y de Régimen Especial se establecen en función de las condiciones de cada Residencia, y de los precios públicos autorizados:
 - Residencia del IES "Pérez Comendador" de Plasencia (Complejo Educativo de Plasencia), cuota mensual de 295,75 euros x 9 meses.
 - Residencias del IES "Universidad Laboral" de Cáceres, Residencia del IES "Zurbarán" de Navalmoral de la Mata, Residencia del IES "Gregorio Marañón" de Caminomorisco, Residencia de Estudiantes de Hervás "Valle de Ambroz" y Residencia del IES "Ntra. Sra. de Bótoa" de Badajoz, cuota mensual de 223,22 euros x 9 meses.
2. El abono de la primera cuota mensual se hará antes del 30 de septiembre de 2009, en concepto de reserva de plaza. Si pasado ese plazo no se hubiera cumplido este requisito, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según lista de espera. Si una vez abonada la primera cuota mensual de reserva se renunciara por escrito a la plaza antes del 5 de octubre de 2009, se le reintegrará el 50% del importe de la misma. No se devolverá cantidad alguna cuando la renuncia escrita se realice con posterioridad a dicha fecha.
3. Las cuotas mensuales restantes se abonarán completas, antes del día 10 de cada mes, mediante ingreso en entidad bancaria, utilizando para ello el impreso normalizado de la Junta de Extremadura, Modelo 50, entregando fotocopia del mismo en la Residencia.
4. El alumnado podrá recibir beca para gastos de Residencia a través de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio para el curso 2009/2010, del Ministerio de Educación o en la convocatoria de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
5. El alumnado que haya solicitado beca en alguna de las convocatorias descritas en el apartado anterior podrá aplazar el pago de las mensualidades hasta el cobro de la ayuda, realizando el abono de la cuota total del curso en un máximo de tres pagos fraccionados.

Artículo 11. Incorporación de alumnado seleccionado y régimen.

1. Los responsables de las Residencias comunicarán al alumnado seleccionado la fecha de incorporación. En el supuesto de que se produzcan renunciaciones deberá dar traslado de las mismas a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
2. Las normas de incorporación se elaborarán por la dirección de las respectivas Residencias, que deberán ponerlas en conocimiento del alumnado.



3. El alumnado que se incorpore a las Residencias quedará sujeto a las normas de régimen interno de la Residencia en la que hayan obtenido plaza.
4. Cuando concurren especiales circunstancias que requieran la utilización de plazas de Residencia a lo largo del curso escolar y, por tanto, fuera de los plazos establecidos en esta Orden, los Delegados Provinciales de Educación propondrán al Director General de Calidad y Equidad Educativa la incorporación del alumno solicitante, siempre que se cumplan los requisitos recogidos en el art. 3 de esta Orden y se aporte la documentación exigida.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa autorizará las incorporaciones que procedan, y dará traslado de dicha resolución a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

5. En el plazo máximo de 30 días desde el comienzo de las clases, las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa la relación definitiva del alumnado incorporado a cada Residencia.

Asimismo, las bajas serán comunicadas por los Directores de Residencia a la Delegación Provincial de Educación correspondiente quien, trimestralmente, comunicará incidencias a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Artículo 12. Seguimiento.

El incumplimiento de alguno de los requisitos recogidos en esta Orden por parte del adjudicatario dará lugar a la pérdida de la plaza de Residencia.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de junio de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I****RESIDENCIAS Y ENSEÑANZAS****RESIDENCIAS PARA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA****PROVINCIA DE BADAJOZ**

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS
E.H. "Ntra. Sra. de los Dolores"	Alburquerque	Mixta
E.H. "San Vicente"	Cabeza del Buey	Masculina
E.H. "Santa Teresa"	Cabeza del Buey	Femenina

PROVINCIA DE CÁCERES

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS
E.H. "Marcos Beas"	Hoyos	Mixta
E.H. "Sagrados Corazones"	Jaraíz de la Vera	Mixta
E.H. "Ntra. Sra. Virgen de Soterraña"	Madroñera	Mixta
E.H. "Placentina"	Plasencia	Femenina
E.H. "Guillén Cano Bote"	Trujillo	Femenina

**RESIDENCIAS PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA,
POSTOBLIGATORIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL****PROVINCIA DE BADAJOZ**

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS
Residencia del I.E.S. "Ntra. Sra. de Bótoa"	Badajoz	Mixta

PROVINCIA DE CÁCERES

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS
Residencia del I.E.S. "Universidad Laboral"	Cáceres	Mixta
Residencia del I.E.S. "Zurbarán"	Navalmoral de la Mata	Mixta
Residencia del I.E.S. "Gregorio Marañón"	Caminomorisco	Mixta
Residencia del I.E.S. "Valle de Ambroz"	Hervás	Mixta
Residencia del I.E.S. "Pérez Comendador"	Plasencia	Mixta



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO II
SOLICITUD DE PLAZA PARA RESIDENCIAS ESCOLARES

(Un modelo en archivo de texto para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

RENOVACIÓN

NUEVO INGRESO

RESIDENCIA: _____ **LOCALIDAD:** _____
PROVINCIA: _____

1.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO:

Apellidos: _____ Nombre: _____ Nacido el _____
 de _____ de _____ en _____ Provincia de _____ Sexo: H M
 N.I.F.: _____

2.- DATOS FAMILIARES: (Padre, Madre o Tutor)

Apellidos y nombre del padre/tutor: _____ Edad: _____
 NIF: _____
 Apellidos y nombre de la madre: _____ Edad: _____
 NIF: _____
 Domicilio Familiar: _____ N.º: _____ C.P.: _____ Localidad _____
 Provincia: _____ Teléfono: _____

3- CENTRO ESCOLAR DONDE REALIZARÁ ESTUDIOS DURANTE EL CURSO 2009-2010

Centro _____ Localidad _____ Etapa _____
 Educativa _____ Nivel _____ Especialidad _____

4. CENTRO ESCOLAR EN EL QUE ESTUVO MATRICULADO DURANTE EL CURSO 2008-2009

Centro _____ Localidad _____ Etapa _____
 Educativa _____ Nivel _____ Especialidad _____

5.-DATOS QUE APORTA EL SOLICITANTE: (sólo solicitudes de nuevo ingreso)

DISTANCIA del domicilio del alumno al Centro más próximo en que se imparten las enseñanzas		
- Hasta 80 Kms.	<input type="checkbox"/>	
- Entre 80 y 160 Kms.	<input type="checkbox"/>	
- Más de 160 Kms.	<input type="checkbox"/>	
Número de hermanos en la Residencia: <input type="checkbox"/>		
Sólo en caso de alumnado de Enseñanzas Postobligatorias		
¿HA SOLICITADO BECA?:		
Del Ministerio de Educación	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
De la Consejería de Educación	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

COMPROBACIÓN DATOS DE IDENTIDAD:

- Autoriza a la Consejería de Educación a verificar estos datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad del M.A.P.
 Fotocopia del documento o tarjeta de identidad, en el caso de no conceder dicha autorización

COMPROBACIÓN DATOS DE RESIDENCIA:

- Autoriza a la Consejería de Educación a verificar estos datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia del M.A.P. (Anexo VII)
 Certificación del Ayuntamiento, en el caso de no conceder dicha autorización

El abajo firmante, padre, madre o tutor del alumno/a cuyos datos figuran en la presente solicitud declara que cuantos datos y documentos figuran en la misma se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 2009.

Fdo.: El/la solicitante.

Fdo.: Padre/madre/tutor.

Se informa al interesado que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en el propio centro educativo, así como ante la Dirección General de Política Educativa

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN



ANEXO III
ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS O EN
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Un modelo en archivo de texto para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

AUTORIZO a la Consejería de Educación, para que solicite a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la certificación acreditativa del nivel de renta. (Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberá presentar dicho documento junto con la solicitud).

Miembros de la unidad familiar con obligación de declarar:

Declarante 1:	Fdo.:
N.I.F.:	
Declarante 2:	Fdo.:
N.I.F.:	
Declarante 3:	Fdo.:
N.I.F.:	
Declarante 4:	Fdo.:
N.I.F.:	
Declarante 5:	Fdo.:
N.I.F.:	

En _____ a _____ de _____ de 2009

**ANEXO IV****BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNADO DE ENSEÑANZAS
POSTOBLIGATORIAS Y DE RÉGIMEN ESPECIAL**

A) DISTANCIA.

- Hasta 80 Kms.: Un punto.
- Entre 80 y 160 Kms.: Dos puntos.
- Más de 160 Kms.: Cuatro puntos.

B) RENTA PER CÁPITA.

De 0 euros a 1.402 euros	10 puntos
De 1.403 euros a 2.454 euros	9 puntos
De 2.455 euros a 3.503 euros	8 puntos
De 3.504 euros a 4.557 euros	7 puntos
De 4.558 euros a 5.607 euros	6 puntos
De 5.608 euros a 6.592 euros	5 puntos
De 6.593 euros a 7.711 euros	4 puntos
De 7.712 euros a 8.763 euros	3 puntos
De 8.764 euros a 9.733 euros	2 puntos
De 9.734 euros a 9.816 euros	1 punto

C) HERMANOS.

- Primer hermano en la Residencia: Tres puntos.
- Por cada uno de los hermanos siguientes: Dos puntos.

D) EXPEDIENTE ACADÉMICO. (Nota media)

- Sobresaliente: 2 puntos.
- Notable: 1,5 puntos.
- Bien: 1 punto.
- Suficiente: 0,5 puntos.
- Insuficiente: 0 puntos.

E) ANTIGUOS RESIDENTES que cambien de etapa educativa, con informe favorable del Director: Dos puntos.

**ANEXO V**

(Un modelo en archivo de texto para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

Don/Doña _____ como Secretario/a
del Centro _____
Dirección _____ n° _____
Localidad: _____

CERTIFICA:

Que el alumno/a _____ con domicilio
en C/ _____ n° _____
Localidad: _____ estuvo escolarizado el curso 2008-2009 en este Centro en:

- E. PRIMARIA Nivel _____
 E.S.O. Nivel _____

Que el referido alumno/a cursará en el 2009-2010:

- E. PRIMARIA Nivel _____
 E.S.O. Nivel _____

Que en el lugar en que se ubica el domicilio familiar:

- Sí existe Centro Público para el nivel en que se escolarizará en el 2009-2010.
 No existe Centro Público para el nivel en que se escolarizará en el 2009-2010

Que el alumno/a tiene dificultades para el transporte diario de su domicilio al Centro Escolar por:

- No existe ruta de transporte escolar.
 Otras (especificar): _____

Que concurren otras circunstancias personales y/o familiares que justifican la utilización de plaza de Residencia (especificar, si procede).

Y para que conste expido, sello y firma la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2009.

VºBº
EL DIRECTOR/A DEL CENTRO

EL SECRETARIO/A DEL CENTRO

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO VI****INFORME DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y
PSICOPEDAGÓGICA/ORIENTADOR DEL CENTRO/DEPARTAMENTO DE
ORIENTACIÓN**

(Un modelo en archivo de texto para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

Don/Doña. _____ miembro
del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector de _____
o Jefe del Departamento de Orientación del Centro _____

INFORMA

Que el alumno/a _____
escolarizado en Etapa _____ nivel _____ en el
Centro _____ provincia _____
necesita utilizar el Servicio Complementario de Residencia para compensar y asegurar una adecuada
respuesta educativa, en base a:

Circunstancias personales (especificar):

Circunstancias familiares (especificar):

Circunstancias socio-económicas (especificar):

Que me **COMPROMETO** a orientar las intervenciones específicas, si procediera, y a realizar el seguimiento sistemático de la situación del alumno/a.

En _____ a _____ de _____ de 2009.

VºBº del Director/a

El Orientador/a

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO VII****MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PUEDA RECABAR LOS DATOS DEL DOMICILIO FAMILIAR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA (S.V.D.R) DEL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

Un modelo en archivo de texto para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

Las personas abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para solicitar los datos del domicilio familiar, a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R) del Ministerio de Administraciones Públicas, en razón de la convocatoria de plazas en residencias escolares en la que participa el alumno/acuyo domicilio declaran que está en C/de.....

La presente autorización se otorga a los efectos de la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para alumnos matriculados en Centros Públicos, establecida por la Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, y en aplicación de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por la que se suprime la obligación para los interesados de presentar el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.

PARENTESCO ALUMNO*	NOMBRE	APELLIDOS	NIF	FIRMA

*Con carácter general, se rellenarán las dos casillas (por ejemplo, padre y madre o tutores que ostenten compartida la patria potestad del alumno), salvo en el caso de que el alumno/a conviva habitualmente y pernocte en el domicilio de una sola persona que ostente su patria potestad o sea el propio alumno mayor de edad o menor emancipado.

• • •



ORDEN de 15 de junio de 2009 por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación. (2009050313)

Los nuevos modelos de Formación Profesional requieren, entre otros aspectos, la necesidad de vincular los procesos de enseñanza-aprendizaje con el mundo laboral y de alcanzar una mayor adaptación de la oferta educativa a las cualificaciones profesionales demandadas por el mercado de trabajo.

Para la consecución de estos objetivos, la Consejería de Educación promueve las estancias del profesorado en empresas para su formación permanente, con el fin de intensificar la relación entre el profesorado y el mundo laboral y empresarial.

En esta modalidad formativa se combinan los conocimientos científicos y técnicos con los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los procesos y métodos de organización, procurando, además, la máxima integración del profesorado en los diferentes procesos productivos.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidades.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer la regulación de estancias formativas en empresas o instituciones, dirigida al profesorado que desarrolla su labor en enseñanzas de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las finalidades que se persiguen con dicha modalidad formativa son:
 - a. Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional Específica con el mundo empresarial.
 - b. Potenciar la aplicación, en el centro educativo, de los conocimientos y técnicas adquiridas por el profesorado al integrarse en los diferentes procesos productivos.
 - c. Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de la organización de los procesos productivos.
 - d. Conocer las diferentes técnicas empresariales de análisis de procesos (seguimiento y control, toma de decisiones, etc.), y de análisis de logros (evaluación de necesidades, formación-demanda laboral, estudios prospectivos de perfiles profesionales, etc.).
 - e. Conocer nuevas posibilidades para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, con el fin de facilitar su programación.

**Artículo 2. Convocatoria.**

La convocatoria de las estancias formativas en empresas o instituciones se realizará mediante Resolución del Director General de Política Educativa, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrán solicitar la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, el profesorado de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Técnicos de Formación Profesional Específica que imparte enseñanza de Formación Profesional en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, o trabaja en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y de Recursos, Unidades de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como en los servicios educativos de la Consejería de Educación.

Artículo 4. Requisitos básicos y duración de las actividades.

1. El profesorado interesado presentará un proyecto de trabajo para llevar a cabo durante la estancia de formación en la empresa o institución, cuyas características se recogen en el artículo 5 de la presente Orden, que deberá ser aprobado por la empresa o institución donde se propone desarrollar la actividad de formación.
2. Las estancias tendrán una duración mínima de 30 horas y máxima de 100 horas, y su desarrollo podrá coincidir con el periodo de actividad profesional del profesorado participante, siempre que las actividades docentes y otras programadas en el centro educativo no se vean afectadas. El periodo de realización de las estancias formativas se fijará en la correspondiente convocatoria.
3. Durante el periodo de estancia formativa en una institución o empresa, el profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con éstas, ni podrá ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. El profesorado interesado formalizará la solicitud en el modelo oficial que determine la convocatoria e irá dirigida a la Dirección General de Política Educativa. Podrá presentarla en los registros de la Consejería de Educación, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
2. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por



desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

3. Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - a. Proyecto personal, original en papel y copia en formato electrónico, en el que se especificarán:
 - Nombre de la empresa o institución y departamento de la misma, si procede.
 - Justificación de la actividad a realizar por su vinculación con la labor docente a desarrollar en el centro educativo.
 - Objetivos generales.
 - Horario correspondiente a las actividades de la estancia formativa.
 - Procesos de interés a realizar en la empresa, la duración de la estancia, el periodo para la realización y su temporalización.
 - b. Certificado de admisión de la empresa o institución.
 - c. Cualquier otra documentación, suficientemente acreditada, que el solicitante estime conveniente aportar para justificar lo especificado en el artículo 8.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de los proyectos se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe del Servicio de Formación Profesional Reglada o persona en quien delegue.
- Cuatro Asesores Técnicos Docentes designados por la Dirección General de Política Educativa y la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

Secretario: Un funcionario designado por la Dirección General de Política Educativa entre el personal adscrito a la misma.

2. Con el fin de facilitar la toma de decisiones, la Comisión de Selección y Seguimiento podrá requerir el asesoramiento de los profesionales que estime oportunos.

A las reuniones de la Comisión de Selección y Seguimiento podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sectorial



de Educación, así como representantes de las organizaciones empresariales de carácter más representativo.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente Orden.
- b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) El seguimiento de los proyectos a efectos de comprobar que se han alcanzado los fines previstos.
- d) Elaboración de la propuesta motivada de resolución.

Artículo 7. Resolución del procedimiento.

1. La convocatoria se resolverá por Resolución de la Dirección General de Política Educativa, a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura incluyendo una relación de los profesores admitidos para la realización de las estancias formativas, así como una relación de los profesores no admitidos con especificación de la causa.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud de realización de estancia formativa en empresa.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Interés y calidad del proyecto presentado (hasta 5 puntos).
 - b. Idoneidad de la empresa seleccionada para la consecución de los objetivos de la estancia (hasta 2 puntos).
 - c. Afinidad de las enseñanzas impartidas por el profesorado solicitante y los objetivos del proyecto (hasta 3 puntos).
2. Será desestimado todo proyecto que tras la aplicación de los criterios de valoración no obtuviera una puntuación total mínima de 5 puntos.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:



- a) Durante el desarrollo de las estancias en las empresas o instituciones, deberán someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por parte de la Consejería de Educación.
- b) Cualquier modificación o propuesta de cambio referida al proyecto de la actividad presentada, se comunicará de forma inmediata a la Comisión de Selección y Seguimiento recogida en el artículo 6 de la presente Orden.
- c) Si la estancia formativa se desarrolla en el periodo de actividad profesional del profesorado participante, deberá comunicarse a la Dirección del centro educativo para que sea autorizada, siempre que las actividades docentes y otras programadas en el centro educativo no se vean afectadas.
- d) Para la justificación de la realización de la estancia de formación, el profesorado participante recabará una certificación de la entidad o empresa donde se acredite la realización de la actividad, especificando el número de horas totales dedicadas. Asimismo, el profesorado elaborará una breve memoria en la que se recojan al menos los siguientes aspectos:
 - Objetivos alcanzados a la finalización del proyecto.
 - Desarrollo del proyecto, donde se hará constar, sintéticamente, el trabajo realizado en las diferentes fases del proyecto, así como las implicaciones organizativas que ha supuesto su desarrollo.
 - Utilidad de la experiencia para el centro de destino del participante.
 - Conclusiones y sugerencias. Se reflejarán los logros del proyecto y su incidencia en la mejora de las prácticas docentes, la valoración del proceso seguido y del producto alcanzado, y las propuestas que para el futuro se deriven de la realización del proyecto.

La memoria, junto con la certificación de la entidad o empresa anteriormente citada, deberán dirigirse a la Dirección General de Política Educativa en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la finalización de la actividad.

2. El profesorado seleccionado podrá presentar renuncia motivada a la realización de la actividad. La renuncia o el abandono no motivados, de la práctica formativa, supondrá la imposibilidad de participar durante los dos años siguientes en las estancias formativas.

Artículo 10. Reconocimiento y certificación.

1. La Consejería de Educación, certificará y reconocerá las actividades reguladas en esta Orden ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre de 2000) por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
2. Las empresas e instituciones colaboradoras con el programa de estancias formativas podrán solicitar, si lo estiman oportuno, un certificado acreditativo por parte de la Dirección General de Política Educativa.

***Artículo 11. Revocación de la resolución.***

Se procederá a la revocación de la resolución en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios.
- Incumplimiento de la finalidad por la que se concede la autorización de las estancias formativas en las empresas.
- Incumplimiento de las condiciones exigidas para ser seleccionado.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Dirección General de Política Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de junio de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

• • •



ORDEN de 15 de junio de 2009 por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dedicadas a la atención de minorías étnicas y/o inmigrantes durante el curso 2009/2010. (2009050314)

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1, del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, enumera en su artículo 1, los principios en los que se inspira el sistema educativo español, incluyendo en su apartado b) la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

Por otra parte, en el artículo 80 de la citada Ley Orgánica, se establece que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

Por el Decreto 88/2005, de 12 de abril, se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, en materia de Promoción Educativa. El Título V del referido Decreto establece las condiciones para las ayudas objeto de esta convocatoria.

De acuerdo con estos planteamientos, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

En el marco de lo señalado en el Título V del Decreto 88/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, en materia de promoción educativa, la presente Orden tiene como objeto promover y subvencionar proyectos de educación intercultural que desarrollen acciones encaminadas a propiciar entre los distintos miembros de la Comunidad Educativa, el conocimiento de otras culturas y garantizar la integración efectiva del alumnado procedente de minorías étnicas y/o culturales en los Centros Educativos, desde los planteamientos de una educación inclusiva e intercultural.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan como finalidad la intervención socio-educativa dirigida a colectivos de población inmigrante y/o minorías étnicas.

**Artículo 3. Modalidades de Ayuda.**

Se establecen dos modalidades:

- a) Modalidad A: Subvenciones destinadas a entidades y organizaciones sin ánimo de lucro dedicadas a la atención de inmigrantes y/o minorías étnicas y culturales, al objeto de facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje y promover experiencias educativas para el desarrollo de la educación intercultural, especialmente las relacionadas con el mantenimiento y la difusión de la lengua y cultura de los grupos minoritarios.
- b) Modalidad B: Elaboración de materiales curriculares que faciliten el desarrollo de contenidos de las culturas de origen. En los supuestos de concesión de ayuda para elaboración de materiales curriculares, la Consejería de Educación, reconocerá la autoría de éstos a las entidades beneficiarias, reservándose el derecho de la distribución y difusión de los mismos, al menos, en la cantidad de ejemplares que se editen con cargo a esta subvención.

Artículo 4. Financiación y criterios para la determinación de las ayudas.

1. La financiación de las subvenciones previstas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos de la Aplicación Presupuestaria 2009 13 03 423B 489 00, Superproyecto 2006 13 06 9010, Proyecto 2006 13 06 0013 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2009. La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria será de un máximo total de 57.635 euros.
2. No podrán concederse para la modalidad A, cuantías superiores a 4.000 euros cuando el Proyecto pretenda desarrollarse en un único Centro.

Para la Modalidad B, la cuantía máxima se establece en 6.000 euros.

Artículo 5. Solicitudes y Documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial (Anexo I) e irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia compulsada de la constitución legal y Estatutos de la Entidad debidamente inscrita en el Registro administrativo competente. De acuerdo con el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicha documentación no habrá de aportarse cuando ya se hubiese presentado en anteriores convocatorias y no hubiese sufrido modificación.
 - b) Documento de Alta de Terceros a nombre de la entidad solicitante. Éste irá firmado por el/los representantes legales y sellado por la entidad solicitante. Si ya se encontrase dado de alta en el Subsistema de Terceros del SICCAEX, deberá detallar el número de Código Cuenta Cliente — ccc— en el espacio destinado a tal efecto en la solicitud.
 - c) Presupuesto detallado del proyecto a realizar (Anexo II).

En la solicitud se establece un apartado donde se declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de la citada Ley.

Así mismo, en el modelo de solicitud aparece la autorización expresa, por parte de la entidad beneficiaria a la Consejería de Educación, para recabar las certificaciones a emitir por la Hacienda Autonómica que acredite que la misma está al corriente de sus obligaciones. La presentación de la anterior autorización no es obligatoria. En caso contrario aportarán los certificados que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones junto con la solicitud.

2. Para la modalidad A, la documentación citada en el párrafo anterior, deberá acompañarse de un proyecto con el siguiente contenido:

- a) Denominación del proyecto.
- b) Descripción y justificación del mismo.
- c) Objetivos que se pretenden conseguir.
- d) Metodología. Coordinación con los Centros.
- e) Evaluación (qué se va a evaluar y cuándo).

Así como, Informe del Consejo Escolar, de cada uno de los Centros en los que va a desarrollarse el proyecto, en el que se valore la necesidad, conveniencia y adecuación de éste al Proyecto Educativo del Centro (Anexo III).

3. Para la modalidad B, a la documentación prevista en el apartado 1 del presente artículo, habrá de acompañarse un proyecto que contemple:

- a) Contenidos que se pretenden abordar.
- b) Áreas curriculares en los que deben abordarse dichos contenidos.
- c) Propuesta de materiales elaborados, que se editarán con la subvención que se solicite.
- d) Coste de la publicación.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles desde la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes junto con la documentación correspondiente se presentarán en los registros oficiales de la Consejería de Educación, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en los Registros u Oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAP y PAC.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.



2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Artículo 7. Incompatibilidades.

Estas subvenciones son incompatibles con las concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados nacionales o internacionales.

Artículo 8. Comisiones de Valoración y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión nombrada por la Consejera de Educación y presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa, o persona en quien delegue, e integrada además por los siguientes miembros:
 - Tres representantes de dicha Dirección General, uno de los cuales actuará como Secretario, con voz pero sin voto.
 - Un representante de cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación.
2. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9. Criterios de selección.

La Comisión de Valoración y Seguimiento, de acuerdo con el carácter competitivo del procedimiento, valorará las solicitudes presentadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Calidad pedagógica del proyecto. De 0 a 2 puntos.
- b) Existencia o no de criterios de evaluación del proyecto. De 0 a 1 punto.
- c) Originalidad y carácter innovador del proyecto. De 0 a 1 punto.
- d) Adecuación económica de la subvención solicitada. De 0 a 2 puntos.
- e) Población a la que se dirige. Se valorará este criterio en función de:
 - Dirigido a toda la Comunidad Educativa: 2 puntos.
 - Dirigido a un sector de la Comunidad Educativa: 1 punto.
 - Sin especificar: 0 puntos.
- f) Número de beneficiarios directos e indirectos:
 - Entre el 100 y el 50% del alumnado escolarizado en el centro: hasta 4 puntos.
 - Entre el 49 y el 20% del alumnado escolarizado en el centro: hasta 2 puntos.
 - Menos del 19% del alumnado escolarizado en el centro: 1 punto.



g) Características de los centros destinatarios de las actuaciones:

- Centro de Atención Educativa Preferente: 4 puntos.
- Centro con Programa de Compensatoria: 3 puntos.
- Centro Público: 2 puntos.
- Centro Concertado: 1 punto.

Artículo 10. Resolución.

1. A la vista de la valoración de la Comisión, el Director General de Calidad y Equidad Educativa propondrá a la Consejera de Educación la resolución del procedimiento.

Dicha resolución, que agota la vía administrativa, contendrá la relación de ayudas concedidas, y la desestimación expresa del resto de solicitudes. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará individualmente a los interesados.

2. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo se entenderá denegada la solicitud de concesión de ayuda.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones, además de las obligaciones recogidas en el artículo 5 del Decreto 88/2005, de 12 de abril, vendrán obligados a:

- a) Realizar las actividades recogidas en el Proyecto antes del 30 de mayo de 2010.
- b) Enviar a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 30 de junio de 2010, la siguiente documentación:
 - Memoria del proyecto realizado que incluirá:
 - Actividades realizadas.
 - Número de centros participantes.
 - Grado de consecución de los objetivos.
 - Evaluación del desarrollo del proyecto.
 - Memoria justificativa de los gastos debidamente desglosados acompañada de las facturas y demás documentos que los acrediten (Anexo IV).
- c) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, la indicación: "Proyecto Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación", así como el logotipo correspondiente.

Artículo 12. Abono de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará, en un solo pago, mediante transferencia bancaria a los beneficiarios, una vez publicada la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



2. El órgano gestor comprobará con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de acuerdo con el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

Artículo 13. Reintegro de las subvenciones.

1. Deberá reintegrarse la subvención concedida cuando las entidades beneficiarias no cumplan las obligaciones contraídas por razón de su condición de beneficiarias de la subvención.
2. En los supuestos en que la actividad subvencionada diverja de aquélla que se comprometió a ejecutar por razón de la subvención se procederá al reintegro procediendo a evaluar la actividad efectivamente ejecutada de acuerdo con los criterios proporcionales previstos en el artículo 9 de la presente Orden.
3. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Recursos.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final única. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 15 de junio de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO I

Solicitud de ayudas para entidades privadas sin ánimo de lucro, dedicadas a la atención de minorías étnicas y/o inmigrantes, durante el curso 2009/2010.

(Un modelo en archivo de texto para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

Don/ña _____, como Presidente/a de la
 _____ Siglas _____
 con domicilio _____
 localidad _____, provincia de _____
 nº de teléfono _____ Fax _____ NIF _____

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda de _____ euros para la realización del Proyecto denominado _____ de la Modalidad (*) _____ al amparo de la Orden de 15 de junio de 2009, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, de la Comunidad Autónoma de Extremadura dedicadas a la atención de minorías étnicas y/o inmigrantes durante el curso 2009/2010, para la cual certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Copia compulsada de la constitución legal y Estatutos de la Entidad. En caso de haberse aportado los Estatutos en una convocatoria anterior, y no haber sufrido los mismos modificación alguna posterior, no será precisa su presentación.
- Proyecto para el/los que se solicita ayuda económica, de acuerdo en el artículo 5 de esta Orden.
- Presupuesto detallado de cada actividad, según modelo Anexo II.
- Documento de Alta de Terceros. Si ya estuviese dado de alta en el Subsistema de Terceros del SICCAEX, indicar el núm. c.c.c. (veinte dígitos): _____
- Certificación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2009.
 (Sello de la Entidad solicitante y firma del representante legal)

Fdo.: _____

Autorizo a la Consejería de Educación para recabar los certificados acreditativos de que esta Entidad/Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria. En caso contrario se aportarán los certificados que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones junto con la solicitud).

Fdo.: _____

Declara no estar incurso/a en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fdo.: _____

(*) Modalidad de las ayudas : A: Proyecto de educación Intercultural
 B: Materiales curriculares

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

**ANEXO II****MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PREVISIÓN DE GASTOS**

D. /D^a _____ como representante legal de

CERTIFICO: que para la realización del proyecto _____

subvencionado por la Consejería de Educación, según la Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, se prevén realizar los siguientes gastos:

CONCEPTOS	EUROS
• Coordinación (Sólo Modalidad A)	
• Gastos de Personal	
• Gastos de Actividades (Sólo Modalidad A)	
• Desplazamientos (Máximo 10 % total)	
• Gastos de publicación (Sólo Modalidad B).	
TOTAL	

Para que conste donde proceda y a los efectos oportunos.

En _____, a _____ de _____ de 2009

Fdo.: _____

**ANEXO III****ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR**

D/D^a _____, como Secretario/a del Consejo Escolar del Centro _____
localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

INFORMA:

- Que en la sesión del Consejo Escolar de este Centro celebrada el día ____ de _____ de 2009, se analiza el proyecto de Educación Intercultural presentado por la entidad _____, al amparo de la Orden de 15 de junio de 2009, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

- Que el Consejo Escolar concluye:
 - Que el proyecto presentado resulta conveniente y se adecua al Proyecto Educativo del Centro.

 - Que el proyecto presentado no resulta conveniente y no se adecua al Proyecto Educativo del Centro.

En _____ a ____ de _____ de 2009

Vº Bº del Presidente del Consejo Escolar.

El Secretario/a del Consejo Escolar.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO IV****CERTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA AYUDA Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

D./D^a. _____ como representante legal de la entidad _____, con domicilio en _____ n° _____ de la localidad de _____, provincia _____, Código Postal _____, Teléfono _____ Fax n° _____ y C.I.F. n° _____

CERTIFICA:

1º.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, al amparo de la Orden de 15 de junio de 2009, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro durante el curso 2009/2010, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines para las que fueron concedidas.

2º.- Que los gastos generados en la ejecución del proyecto, de los que se adjuntan fotocopia compulsada de las facturas, así como de los documentos acreditativos de los pagos, han sido los siguientes:

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente,

En _____ a _____ de _____ de 2009

(SELLO)

El/la representante legal

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA



ORDEN de 16 de junio de 2009 por la que se crean los Departamentos Didácticos de Economía en los Institutos de Educación Secundaria de Extremadura. (2009050311)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 12 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 130.2 que en los Institutos de Educación Secundaria existirán departamentos de coordinación didáctica que se encargarán de la organización y desarrollo de las enseñanzas propias de las materias o módulos que se les encomienden.

Asimismo, en los Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación existen los Departamentos Didácticos determinados en el artículo 40.b) del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado mediante Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, que con carácter supletorio continúa vigente en Extremadura. El mismo artículo contempla la posibilidad de crear otros Departamentos Didácticos además de los enumerados en el mismo.

Con el fin de favorecer la organización y desarrollo coordinado de las materias asignadas a la especialidad de Economía, así como la elaboración de las programaciones didácticas correspondientes a las mismas con criterio unificado y específico por parte del profesorado que las imparte, se considera procedente la creación del Departamento de Economía en aquellos Institutos de Enseñanza Secundaria donde se imparte la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales del Bachillerato.

Por lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Política Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Creación de los Departamentos Didáctico de Economía.

La presente Orden tiene por objeto la creación del departamento de coordinación didáctica de Economía, con efectos del curso 2009/10, en los Institutos de Educación Secundaria en los que se imparta Bachillerato en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

1. Al departamento coordinación didáctica de Economía le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 130.2 y disposición adicional octava de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, y demás disposiciones vigentes.



2. La creación del departamento de coordinación didáctica de Economía conllevará el abono del oportuno complemento, así como la correspondiente reducción horaria por desempeño de su jefatura establecidos en la normativa vigente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de junio de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 4 de junio de 2009 por la que se establecen las bases generales que regirán los procesos selectivos que se convoquen para el ingreso en los distintos cuerpos y categorías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las ofertas de empleo público de 2007, 2008 y 2009. (2009050318)

Advertido error material en la Orden de 4 de junio de 2009, por la que se establecen las bases generales que regirán los procesos selectivos que se convoquen para el ingreso en los distintos cuerpos y categorías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las ofertas de empleo público de 2007, 2008 y 2009, publicada en el DOE n.º 108, de 8 de junio, se procede a la oportuna rectificación.

En la Base Séptima. Sistema Selectivo, página 16304, el apartado relativo al PRIMER EJERCICIO, dentro de la FASE DE OPOSICIÓN, se procede a la siguiente rectificación:

Donde dice:

“PRIMER EJERCICIO: El primer ejercicio consistirá en resolver un cuestionario con respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será la correcta, formado por un número de preguntas que se determine en la respectiva convocatoria, de todo el temario tanto de la parte común como de la específica, debiéndose contestar en el tiempo que asimismo se especifique, que no deberá exceder de dos horas. En este supuesto, los cuestionarios que se propongan contendrán un número adicional de preguntas tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal señalar el mínimo de preguntas válidas que deben tener los aspirantes para poder aprobar este primer ejercicio una vez corregidos los mismos y siempre guardando el anonimato de los aspirantes hasta que se realice el corte correspondiente.

En todo caso el Tribunal deberá especificar, el día de realización de la prueba y con carácter previo a la misma, los criterios de calificación de las preguntas contestadas erróneamente y las preguntas en blanco”.

Debe decir:

“PRIMER EJERCICIO: El primer ejercicio consistirá en resolver un cuestionario con respuestas múltiples, de las que solo una de ellas será la correcta, formado por un número de preguntas que se determine en la respectiva convocatoria, de todo el temario tanto de la parte común como de la específica, debiéndose contestar en el tiempo que asimismo se especifique, que



no deberá exceder de dos horas. En este supuesto, los cuestionarios que se propongan contendrán un número adicional de preguntas tipo test, las cuales sustituirán por su orden aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. En cada convocatoria se especificarán los criterios de calificación de las respuestas contestadas erróneamente y las preguntas en blanco.

Quedará a criterio del Tribunal señalar el mínimo de respuestas válidas, una vez establecidas las reglas anteriores, que deben tener los aspirantes para poder aprobar este primer ejercicio una vez corregido el mismo y siempre guardando el anonimato de los aspirantes hasta que se realice el corte correspondiente”.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009082418)

Por Resolución de 12 de enero de 2009 (DOE n.º 12, de 20 de enero de 2009), se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la Categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados y al no haberse presentado alegaciones en el plazo habilitado al efecto, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de 12 de enero de 2009, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Resolver la convocatoria pública para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica con los aspirantes que han obtenido destino y las plazas que les son adjudicadas según figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet:

<http://convocatorias.saludextremadura.com>

Segundo. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración.

Tercero. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si



bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 17 de junio de 2009.

El Director Gerente,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

**ANEXO**

	<u>NIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DESTINO DEFINITIVO ASIGNADO</u>	<u>ÁREA</u>	<u>PUNTOS</u>
1	22697868L	BARROSO FERNANDEZ , MARIA PURIFICACION	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	24,399
2	11725439Q	BENITEZ MORALEJO , MARIA BELEN	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	33,320
3	08800326C	MARTINEZ ALBARRAN , ANA ISABEL	Hospital Tierra de Barros	Mérida	20,050
4	08795936T	PARDO REGAÑA , BERNARDINO	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	30,197
5	02705069Q	RUIZ CARDABA , MARIA LUISA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	43,080



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable correspondiente a áreas de protección de corona periurbana (tipo III) a suelo urbano, de terrenos sitos junto a la piscina municipal. (2009061863)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de febrero de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3 séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Valverde de Leganés no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAR NIETO

El Secretario,

LUIS ALBERTO DOBLADO COCO

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 28 de febrero de 2008, se crea el nuevo epígrafe 16, con la ficha de la Unidad de Actuación en Suelo Urbano UA-16 de las NNSS, que queda como sigue:

Epígrafe 16: UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-16 (TERRENOS JUNTO A LA PISCINA MUNICIPAL).

USO PRINCIPAL	RESIDENCIAL VIVIENDA
USO COMPLEMENTARIO	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO
SUPERFICIE BRUTA	7.015 m ²
SUPERFICIE DE VIARIO	1.266,43 m ²
SUPERFICIE NETA	5.748,57 m ²
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,37 m ² /m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)	1.250 m ² (residencial) 1.400 m ² (dotacional)
N.º VIVIENDAS (orientativo)	5
DENSIDAD MÁXIMA (viv/ha)	7,13 viv/ha



UNIDAD DE EJECUCIÓN (TERRENOS JUNTO A LA PISCINA MUNICIPAL)				
MANZANA	SUPERFICIE (m2)	SUPERFICIE CONSTRUIBLE (m2)	Nº VIVIENDAS	ZONA DE ORDENANZAS
I	701,50	-----	-----	ZONA VERDE
1	2.844,77 (2.597,07 + 247,70)	1.400 m2 (Según Art. 158-159 de las NNSS)	-----	INSTITUCIONAL
2	2.202,30	1250 m2	5	RESIDENCIAL EXTENSIVO

RESERVAS (SEGÚN ART. 74 LSOTEX)

35 m² POR CADA 100 m²/edificable
 $0,35 \times 2.650 \text{ m}^2 = 927,50 \text{ m}^2$

MÍNIMO ESPACIOS VERDES (m²) 10% SUP. NETA 701,50 m²

RESERVAS PROPUESTAS (CESIONES)

ESPACIOS VERDES (m²) 701,50

DOTACIONAL PÚBLICO (m²) 247,70

TOTAL 949,20

Nota: El aprovechamiento medio de la Unidad de Ejecución y, por consiguiente la superficie construida asignada son inferiores al valor máximo establecido para nuevos desarrollos urbanos por la LSOTEX (0,7 m²/m²).

Aparcamientos previstos = 16 (Según LSOTEX: 12 aparcamientos).

PLANEAMIENTO DE DESARROLLO		
PROGRAMA DE EJECUCIÓN		
GESTIÓN Y EJECUCIÓN		
SISTEMA DE EJECUCIÓN	INDIRECTA	COMPENSACIÓN CONCERTACIÓN
EQUIDISTRIBUCIÓN	AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO	
URBANIZACIÓN	AGENTE URBANIZADOR	
PROYECTO DE URBANIZACIÓN		
ZONA DE ORDENANZA		
<input type="checkbox"/> RESIDENCIAL EXTENSIVA <input type="checkbox"/> INSTITUCIONAL <input type="checkbox"/> ZONA VERDE		
OTRAS CONDICIONES		
10% De cesión del Aprovechamiento lucrativo para Uso Residencial. El 25% del Aprovechamiento lucrativo para uso Residencial se destinará a Viviendas sujetas a algún Régimen de Protección Pública.		
CONDICIONANTES:		
<ul style="list-style-type: none"> - Se adecuarán las nuevas construcciones al patrón arquitectónico establecido, manteniendo una homogeneidad mínima, con el fin de causar el menor impacto paisajístico. - Se utilizarán especies vegetales en los trabajos de paisajismo y jardinería. - El Saneamiento estará conectado a las redes generales municipales. - Los cálculos de estructuras de los edificios de nueva planta tendrán que considerar efecto sismo, hasta los 6,5 de la escala de Richter. 		



RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monterrubio de la Serena, consistente en incluir un nuevo uso "Industrias de energías renovables" en suelo no urbanizable de especial protección, con el objeto de permitir instalaciones de energías renovables. (2009061862)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de marzo de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3 séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Monterrubio de la Serena no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 26 de marzo de 2009, se modifica el punto 1 del artículo 2.22 Limitaciones en Suelo No Urbanizable, se incorpora un párrafo en el apartado 2.º Industrial (I) del artículo 4.33 Clasificación de usos y situaciones de compatibilidad, y, se modifica el punto 2 del artículo 4.81 Áreas de Protección Ecológico-Paisajística: Condiciones Particulares; por lo que los puntos modificados de los artículos señalados quedan redactados como sigue:

Artículo 2.22. Limitaciones en Suelo No Urbanizable.

(...)

1. No podrán realizarse otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas o ganaderas que guarden relación con la naturaleza o destino de la finca y se ajusten, en su caso, a los planes o normas del Ministerio de Agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, además de las instalaciones de estructuras destinadas a la obtención de energías renovables. Sin embargo podrán autorizarse, siguiendo el procedimiento previsto en estas Normas, edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social, que necesariamente hayan de emplazarse en medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población, de acuerdo con las condiciones marcadas en estas normas.

(...)

Artículo 4.33. Clasificación de usos y situaciones de compatibilidad.

(...)

- 2.º Industrial (I)- Uso que corresponde a los edificios, locales o instalaciones, dedicados a la ejecución de operaciones encaminadas a la obtención y transformación de materias



primas, así como al almacenaje y distribución de productos naturales o manufacturados. Se establecen las siguientes categorías o grados:

- Artesanía y Talleres (IT), que comprende las actividades de artes y oficios pequeñas industrias que son compatibles en planta baja de edificios destinados a uso residencial, o inmediatos a ellos, por no entrañar molestias y ser necesarios para el servicio de las zonas donde se emplacen. Igualmente es compatible con el resto de usos industriales en cualquier situación. La potencia máxima a instalar será igual o inferior a 10 c.v. y su nivel sonoro no sobrepasará los 50 dB a una distancia de 10 metros.
- Industrias de Almacenaje (IA), que corresponde a los locales y edificios destinados al almacenaje y exposición de productos y mercancías y a la actividad de venta y distribución, así como al almacén de maquinaria y productos agropecuarios. Serán compatibles en planta baja de edificios destinados al uso residencial, o en edificios exclusivos, cuando queden garantizadas las condiciones de seguridad y ambientales, en las zonas en que se ubiquen.
- Industrias de Producción (IP), uso relativo tanto a la extracción de materias primas como a la transformación de las mismas para la obtención de otras o de productos manufacturados. Exclusivamente se podrán implantar en polígonos industriales o si sus características así lo aconsejan en zonas de suelo no urbanizable en que así se permita.
- Industrias de Energías Renovables (IE) industrias vinculadas al medio rural que permitan las instalaciones de estructuras destinadas a la obtención de energías renovables mediante la explotación de recursos procedentes de la luz solar, el viento o la biomasa y que, por su propia naturaleza no sean susceptibles de ser instaladas en suelo urbano o urbanizable.

(...)

Artículo 4.81. Áreas de Protección Ecológico-Paisajística: Condiciones Particulares.

(...)

2. Son usos compatibles con el anterior, siempre que no supongan deterioro o menoscabo de la calidad del área objeto de protección, los correspondientes a la explotación agropecuaria de los terrenos, al mantenimiento de los elementos de las redes de transportes y de servicios infraestructurales existentes, y a las actividades de ocio y recreativas que se desarrollan al aire libre, así como las de carácter provisional anejas a los usos anteriores, además de las industrias vinculadas al medio rural que permitan las instalaciones de estructuras destinadas a la obtención de energías renovables mediante la explotación de recursos procedentes de la luz solar, el viento o la biomasa y que, por su propia naturaleza no sean susceptibles de ser instaladas en suelo urbano o urbanizable.

(...)



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 142 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 221/2008. (2009061840)

En el procedimiento abreviado, núm. 221 de 2008, en el que han sido partes, como Recurrente D. Francisco Pámpano Carnecero, representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco y, asistido por la Letrada, D^a. Carmen Lucas Durán y como Demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 142, de 4 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado, núm. 221 de 2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto D. Francisco Pámpano Carnecero, contra desestimación presunta de reclamación de daños causados por animales (expediente RP-CC-AJ07124) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 2.520 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 10 de junio de 2009.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 154 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 220/2008. (2009061839)

En el procedimiento abreviado, núm. 220 de 2008, en el que han sido partes, como Recurrente D. Juan Fernando Valverde Fragoso representado por el Procurador D. Luis Mena Velasco y, asistido por la Letrada D.ª Carmen Lucas Durán y como Demandada la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 154, de 11 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado, núm. 220 de 2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Juan Fernando Valverde Fragoso contra desestimación presunta por la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (expediente CC-AJ-07/122) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.618,28 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 10 de junio de 2009.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 176 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 277/2008. (2009061842)

En el procedimiento abreviado, núm. 277 de 2008, en el que han sido partes, como Recurrentes D. Domingo Corchero Batalloso y D.ª María Teresa Corchero Guerrero, representados por la Procuradora D.ª Natividad Viera Ariza y, asistidos del Letrado D. Miguel Ángel García Cantos y como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 176, de 27 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado, núm. 277 de 2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Domingo Corchero Batalloso y D.ª María Teresa Corchero Guerrero, contra desestimación presunta por la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (expediente RP-CC-07/144) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y en su consecuencia se condena a la Administración Autonómica demandada a pagar a D. Domingo Corchero Batalloso la cantidad de 483,50 euros y a D.ª María Teresa Corchero Guerrero la cantidad de 6.827,84 euros, incrementándose ambas cantidades con el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 10 de junio de 2009.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 177 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 275/2008. (2009061841)

En el procedimiento abreviado, núm. 275 de 2008, en el que han sido partes, como Recurrente Distribuidora Extremeña de Alimentación, S.A., representada por el Procurador D. Luis Mena Velasco y, asistida del Letrado D. José Manuel Rubio Gómez Caminero y como Demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 177, de 27 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado, núm. 275 de 2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de Distribuidora Extremeña de Alimentación, S.A., contra Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 6/2/08 de inadmisión de reclamación de daños causados por animales (expediente BA-RP07/45) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 8.640 € más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 10 de junio de 2009.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

ANUNCIO de 2 de junio de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Cáceres. (2009082312)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Avda. Primo de Rivera, 2 (Ed. Múltiple), Planta 9.^a de Cáceres, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 2 de junio de 2009. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

A N E X O

EXPEDIENTE: SETC-00047/2008 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: FIESTA Y BRAVURA EXTREMEÑA, S.L.

DNI/NIE/CIF: B10368710.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Delicias, nº 4-3ª Dcha.. 10071 – CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 450 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00001/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: La contratación de personas no habilitadas o inhabilitadas para la lidia.

DENUNCIADO: GRUPO 6 TOROS 6.

DNI/NIE/CIF: B06531438.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Felipe Trigo, 19. 06240 – FUENTE DE CANTOS.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 15.F de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1.000 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.



EXPEDIENTE: SETC-00002/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: GRUPO 6 TOROS 6.

DNI/NIE/CIF: B06531438.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Felipe Trigo, 19. 06240 – FUENTE DE CANTOS.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1.800 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00004/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: TAURINA DEL TAJO, S.L.U.

DNI/NIE/CIF: B06532808.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 20.000 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00005/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: TAURINA DEL TAJO, S.L.U.

DNI/NIE/CIF: B06532808.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 6.000 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00006/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

DENUNCIADO: TAURINA DEL TAJO, S.L.U.

DNI/NIE/CIF: B06532808.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 20.033,74 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.



EXPEDIENTE: SETC-00008/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: TAURINA DEL TAJO, S.L.U.

DNI/NIE/CIF: B06532808.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1.350€.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00009/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: TAURINA DEL TAJO, S.L.U.

DNI/NIE/CIF: B06532808.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 4.000 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00010/2009 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: TAURINA DEL TAJO, S.L.U.

DNI/NIE/CIF: B06532808.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Álvarez Lencero, 3. 06002 – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 20.033,74 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: SEPC-00168/2008 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

DENUNCIADO: PLASENCIA COPAS, S.L.

DNI/NIE/CIF: B10361269.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Vidrieras, nº 7-3º B. 10600 – PLASENCIA.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: SERAFÍN ANTONIO SIERRA CARRIL.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

TIPIFICACIÓN: Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: LEVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 210 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.



EXPEDIENTE: SEPC-00228/2008 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

DENUNCIADO: PLASENCIA COPAS, S.L.

DNI/NIE/CIF: B10361269.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Vidrieras, nº 7-3º B. 10600 – PLASENCIA.

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: SERAFÍN ANTONIO SIERRA CARRIL.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES.

TIPIFICACIÓN: Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: LEVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 210 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

• • •

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 16 de junio de 2009 sobre citación a los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia del procedimiento de recaudación de multa. (2009082442)

Advertido error material en el texto del Anuncio de 16 de junio de 2009 sobre citación a los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia del procedimiento de recaudación de multa, publicado en el DOE n.º 118, de 22 de junio de 2009, se procede a su oportuna rectificación.

En el título del Anuncio, contenido tanto en el sumario del Diario Oficial de Extremadura como en la página 18188.

Donde dice:

“Anuncio de 16 de junio de 2009 sobre citación a los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia del procedimiento de recaudación de multa”.

Debe decir:

“Anuncio de 16 de junio de 2009 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia”.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de las obras de “Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Lácara (Montijo)”. Expte.: 052043OBR. (2009061868)

Advertido error en la Resolución de 5 de mayo de 2009 de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto la contratación de las obras de “Construcción de 5



viviendas de promoción pública en Lácara (Montijo) expte. 052043OBR", en el DOE n.º 90, de 13 de mayo y DOE n.º 98, de 25 de mayo, en aplicación del art. 127 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto que el Órgano de Contratación debe fijar los plazos para recepción de ofertas y solicitudes de participación, teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso los plazos mínimos fijados en la Ley citada, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 13628, apartado 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Donde dice:

"a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 10 de junio de 2009".

Debe decir:

"a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 horas del día 24 de julio de 2009".

En la página 13628, apartado 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

Donde dice:

"d) Fecha 17 de junio de 2009".

Debe decir:

"d) Fecha: 31 de julio de 2009".

En la página 13629, apartado 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

Donde dice:

"d) Fecha 24 de junio de 2009".

Debe decir:

"d) Fecha: 7 de agosto 2009".

Mérida, a 17 de junio de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 15 de junio de 2009 por el que se somete a información pública la reversión de terrenos situados en la margen izquierda de la carretera EX-116, en el término municipal de Logrosán. (2009082416)

Habiéndose solicitado por Gran Encinar 2006, S.L., la reversión de unos terrenos situados en la margen izquierda de la Carretera EX-116, p.k. 23,175 a 23,218, parcela 96 del polígono 12 de Logrosán de una superficie de 1.701,00 m², se abre un periodo de información pública por término de 15 días, a fin de que cualquier persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio del derecho de reversión (ser el primitivo



dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones de la Consejería de Fomento en Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 15 de junio de 2009. El Secretario General (P.D. Resolución de 24 de julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública del Anteproyecto de Ley de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009061861)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en concordancia con el artículo 18 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, una vez elaborado el Anteproyecto de Ley de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

ACUERDO:

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el Anteproyecto de Ley de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y formular alegaciones y sugerencias.

El horario y lugar de exposición del anteproyecto será de 9,00 a 14 horas, durante el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Asimismo, el Anteproyecto de Ley estará a disposición de los interesados en la página web de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente a través de la siguiente dirección de internet: <http://www.extremambiente.es> dentro del apartado de información pública de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Mérida, a 17 de junio de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 28 de mayo de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-017237. (2009082413)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Eléctrica de Santa Marta y Villalba, S.L., con domicilio en: Santa Marta, C/ Francisco Neila, n.º 34, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Línea subterránea MT, 15 kV, a "C.T. Bartolo", Propiedad de Eléctrica Santa Marta y Villalba, S.L.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Santa Marta.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,008.

Emplazamiento de la línea: Vial C, de la unidad de actuación n.º 3, del Sector 6 de Santa Marta de los Barros.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	15,000/0,400
	20,000/0,230

Potencia total en transformadores: 1.260 (kVA).

Emplazamiento: Santa Marta vial C, de la unidad de actuación n.º 3 del Sector 6.

INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN:

Tipo: Subterránea, simplemente enter.

Longitud total en km: 1,609.

Voltaje: 400-230.

Potencia: 609 (kW).

Abonados previstos: 98.

Presupuesto en euros: 75.229,11.

Presupuesto en pesetas: 12.517.071.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a abonados.

Referencia del expediente: 06/AT-018972-017237.



A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 28 de mayo de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 12 de junio de 2009 por el que se someten a información pública el documento para la evaluación ambiental estratégica del Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura (PIVEX) y su Informe de Sostenibilidad Ambiental. (2009082347)

La Dirección General de Infraestructuras y Aguas está elaborando el Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura (PIVEX), dicho plan está dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, por lo que procede someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica regulado en dicha Ley.

A tal fin, el 16 de julio de 2008, se recibió en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental el documento de evaluación inicial remitido por la Dirección General de Infraestructuras y Agua de la Consejería de Fomento, en su calidad de órgano promotor. Con fecha 20 de octubre de 2008 se elabora el documento de referencia, que sirve de base para la elaboración del informe de sostenibilidad, a la vista de la documentación ambiental presentada y de las alegaciones recibidas durante el proceso de consultas previas. El informe de sostenibilidad ambiental y el documento para la Evaluación Ambiental del Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura (2008-2015) promovido por la Dirección General de Infraestructuras y Aguas ha sido remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental el 2 de junio de 2009.

Las competencias para la evaluación ambiental estratégica de planes y programas en la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponden a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental tal como se recoge en el Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Por todo ello, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, acuerda someter a información pública por un plazo de 45 días el documento para la Evaluación Ambiental del Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura (2008-2015) y su informe de sostenibilidad ambiental.



La documentación podrá ser examinada y consultada en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 2.ª Planta, Mérida), o en la página web de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente www.extremambiente.es

Las observaciones, alegaciones y sugerencias que se consideren convenientes deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (Paseo de Roma, s/n., Mérida) dentro del plazo anteriormente indicado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 12 de junio de 2009. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 12 de junio de 2009 por el que se someten a información pública la versión preliminar del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2009-2015 y su Informe de Sostenibilidad Ambiental. (2009082348)

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, establece en los artículos 4 y 5 que corresponde a las Comunidades Autónomas la elaboración de sus respectivos planes autonómicos de residuos en los que se fijarán los objetivos específicos de reducción, reutilización, reciclado, otras formas de valorización y eliminación de residuos; las medidas a adoptar para conseguir dichos objetivos; los medios de financiación y el procedimiento de revisión.

Las competencias en la planificación autonómica en materia de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponden a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental tal como se recoge en el Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental está elaborando el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (2009-2015), dicho plan está dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, por lo que procede someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica regulado en dicha Ley.

Con fecha 1 de diciembre de 2008, se inició por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (2009-2015) con la presentación del documento de evaluación inicial del mismo. Con fecha 4 de marzo de 2009 se elabora el documento de referencia, que sirve de base para la elaboración del informe de sostenibilidad, a la vista de la documentación ambiental presentada y de las alegaciones recibidas durante el proceso de consultas previas.

Por todo ello, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de



determinados planes y programas en el medio ambiente, acuerda someter a información pública por un plazo de 45 días la versión preliminar del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (2009-2015) y su informe de sostenibilidad ambiental.

La documentación podrá ser examinada y consultada en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 2.ª Planta, Mérida) o en la página web de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente www.extremambiente.es

Las observaciones, alegaciones y sugerencias que se consideren convenientes deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (Paseo de Roma, s/n., Mérida) dentro del plazo anteriormente indicado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 12 de junio de 2009. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 2 de junio de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/025-2009. (2009082350)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Antonio Navarro Montaña.

Último domicilio conocido: C/ Santa Ana, s/n. 10332 Valdelacasa de Tajo.

Expediente n.º: S/025-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), artículo 1.2 (objeto) y artículo 7 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de



empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts.: 5.1.b), 22 y 28.

- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 2.1.1 y 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Sanción propuesta: Cincuenta euros (50 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

Instructora: Soledad Higuera Bote.

Mérida, a 2 de junio de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 3 de junio de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 94/2009, en materia de salud pública. (2009082373)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos, recaído en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Talarrubias para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Troyan Inversiones, S.L.L. (Supermercado del Centro Comercial La Dehesa).

Último domicilio conocido: Carretera Puebla de Alcocer, s/n. Talarrubias.

Expediente n.º: 94/2009.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.3). ("Las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o



muy graves”) y en concordancia con el art. 35 A) 3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) nº 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 3, art. 4.2 y Anexo II Capítulo IX, punto 2.
- Real Decreto 381/1984, de 25 de enero (BOE n.º 49, de 27 de febrero), por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria del comercio minorista de alimentación: Artículos 14.6 y 18.
- Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio (BOE n.º 202, de 24 de agosto), por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios: Artículo 5.

Sanción: 300 euros.

Plazo para presentación de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, del Servicio Extremeño de Salud.

Instructora del procedimiento: M.ª Soledad Belén Giralte Martínez.

Mérida, a 3 de junio de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 3 de junio de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 103/2009, en materia de salud pública. (2009082374)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos, recaído en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Carlos Javier Miño Murillo (Bar Sevilla).

Último domicilio conocido: Antonio Cruz Valero, n.º 1. 06011 Badajoz.

Expediente n.º: 103/2009.



Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículo 52.1 en relación con el art. 52.3 b).5. ("La realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor, o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta sea preceptiva") en concordancia con el art. 35 B) 1.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 6.3.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Artículo 5.

Sanción: 3.001 euros.

Plazo para presentación de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Instructora del procedimiento: D.ª Sara Rocha Gómez.

Mérida, a 3 de junio de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 3 de junio de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 105/2009, en materia de salud pública. (2009082375)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos, recaído en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Arturo Blanco González (Sidrería la Manzana).

Último domicilio conocido: Avenida del Perú, n.º 30 A. 06011 Badajoz.

Expediente n.º: 105/2009.



Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículo 52.1 en relación con el art. 52.3 b).5. ("La realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor, o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta sea preceptiva") en concordancia con el art. 35 B) 1.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 6.3.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Artículo 5.

Sanción: 3.001 euros.

Plazo para presentación de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Instructora del procedimiento: D.ª Sara Rocha Gómez.

Mérida, a 3 de junio de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

*ANUNCIO de 3 de junio de 2009 sobre retirada de autorización sanitaria
n.º CC/105/020/EX. (2009082376)*

Intentada en el domicilio de su destinatario la notificación de la retirada de la autorización n.º CC/105/020/EX correspondiente a la carnicería titularidad de D. Eleuterio Carrasco González en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.6 c) del Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor (BOE n.º 273, de 14 de noviembre), se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.



Titular: D. Eleuterio Carrasco González.

Último domicilio conocido: C/ Luis y Carlos Plá, n.º 5 (Badajoz).

Número de autorización sanitaria: CC/105/020/EX.

Mérida, a 3 de junio de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 3 de junio de 2009 sobre retirada de autorización sanitaria n.º CC/115/010/EX. (2009082377)

Intentada en el domicilio de su destinatario la notificación de la retirada de la autorización n.º CC/115/010/EX correspondiente a la carnicería titularidad de D.ª Sofía García Díaz en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.6 c) del Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor (BOE n.º 273, de 14 de noviembre), se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Obando para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Titular: D.ª Sofía García Díaz.

Último domicilio conocido: Plaza de España, n.º 7 (Puebla de Obando).

Número de autorización sanitaria: CC/115/010/EX.

Mérida, a 3 de junio de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 2 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1528/2008. (2009ED0472)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1528/2008.

Denunciado: D./D.ª Estick Youanny Arbelaez Ríos.

Domicilio: Avda. Las Palmeras, 6 A, Pta. 3-10, Bl. 3.º. 29069 Marbella (Málaga).



Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casas de Don Antonio.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 2 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1732/2008. (2009ED0473)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1732/2008.

Denunciado: D. Tomas Suárez Vázquez.

Domicilio: Avda. Guadalajara, 176. 28032 Madrid (Madrid).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 2 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1756/2008. (2009ED0474)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1756/2008.

Denunciado: D. Antonio Vargas Navarro.

Domicilio: C/ Valdivia, 17. 10134 Campo Lugar (Cáceres).

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Intervención de Armas y Explosivos de Trujillo.

Sanción: 90 euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 2 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 23/2009. (2009ED0465)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 23/2009.

Denunciado: D.ª María Cristina Salvador Pinto.

Domicilio: Avda. Campoamor, 19-7 Izq. 37003 Salamanca (Salamanca).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: U.SE.CI.C. Cáceres.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 2 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 46/2009. (2009ED0466)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 46/2009.

Denunciado: D. Francisco Javier Guerrero Ramírez.

Domicilio: C/ Arco Poniente, 3 A B. 28220 Majadahonda (Madrid).

Infracción: Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 2 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 48/2009. (2009ED0467)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 48/2009.

Denunciado: D. Eduardo Martín Valiente.



Domicilio: C/ Camelias, 19. 10840 Moraleja (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Zarza la Mayor.

Sanción: Cuatrocientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 2 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 53/2009. (2009ED0468)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 53/2009.

Denunciado: D.ª Elena Huertas Álvarez.

Domicilio: C/ Puerto Madero, 10. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 2 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 55/2009. (2009ED0469)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 55/2009.

Denunciado: D. Juan María Paredes Navarro.

Domicilio: Avda. de la Bondad, 1 1-8 A. 10005 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Cuatrocientos cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 2 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 72/2009. (2009ED0470)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 72/2009.

Denunciado: D. Enrique Fernández Vargas.

Domicilio: C/ Río Tíber, 3, Bl. 6, 5 A. 10195 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del



Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 2 de junio de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 79/2009. (2009ED0471)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 79/2009.

Denunciado: D.ª Rosa María Martín Rosado.

Domicilio: C/ Juan García García, 16-2 B. 10195 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 2 de junio de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 11 de junio de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación de las condiciones de uso de la manzana 63571, parcela 15, del Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico. (2009082414)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 10 de junio de 2009, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente la modificación de las condiciones de uso de la manzana 63571, parcela 15, del Plan Especial de Ordenación, Protección y Actuación del Centro Histórico, en calle Montesinos, núm. 22 (Iglesia de los Jesuitas), teniendo como objeto la ampliación para la



finca de referencia del uso pormenorizado y específico que tiene establecido en aquel Plan Especial (Equipamiento Recreativo y Social con uso específico religioso), amparando también los usos de Equipamiento Comercial (EC); Equipamiento Hotelero (EH), Equipamiento Administrativo (EA) y Equipamiento Recreativo y Social (ER). Asimismo acordó su sometimiento a información pública por un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicha modificación, debidamente diligenciada, se encuentra depositada para su consulta pública en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Badajoz, a 11 de junio de 2009. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 4 de mayo de 2009 sobre Estudio de Detalle. (2009081799)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día dieciocho de diciembre de dos mil ocho, acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Alfonso Serrano Anselmo en representación de "Promociones Meridiana Extremadura, S.L.", y aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana M-11 del Sector SUNP-8 "Residencial Vistahermosa", conforme a la nueva documentación presentada, sustituyendo por tanto este Estudio de Detalle al aprobado con fecha 17 de abril de 2008 que fue publicado en el BOP de fecha 9 de junio de 2008, en el DOE de fecha 21 de julio de 2008 y en el Periódico Extremadura de fecha 6 de junio de 2008.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del Estudio de Detalle antes citado, en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico adscrito a la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, con el número CC/22/09.

Cáceres, a 4 de mayo de 2009. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN

ANUNCIO de 10 de junio de 2009 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UE-10. (2009082406)

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2009, acordó:

- 1.º) La aprobación definitiva del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UE-10 de esta localidad integrado por Estudio de Detalle (aprobado definitivamente en fecha 2 de marzo de 2009), Proyecto de Urbanización y propuesta jurídico-económica.



En consecuencia habiendo pasado el plazo para la emisión del informe previo, a emitir por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, a que se refiere el artículo 135.1 de la LSOTEX se entiende favorable por haber transcurrido los dos meses desde el acuse de recibo de la comunicación efectuada por este Ayuntamiento, y no habiéndose presentado reclamaciones al periodo de información pública según Anuncio publicado en el DOE n.º 47, de fecha 10 de marzo de 2009, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento y a los efectos legalmente prevenidos en el artículo 134 y ss. de la Ley 15/2001, LSOTEX.

Medellín, a 10 de junio de 2009. El Alcalde, ANTONIO PARRAL CARMONA.

PARTICULARES

ANUNCIO de 25 de mayo de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Juan José Corrales Gaspar. (2009082148)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Juan José Corrales Gaspar.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 25 de mayo de 2009. El Interesado, JUAN JOSÉ CORRALES GASPAR.

• • •

ANUNCIO de 9 de junio de 2009 sobre extravío del título de FP I Administración y Gestión de Empresa de D.ª Raquel Fernández Gordillo. (2009082364)

Se hace público el extravío del título de FP I Administración y Gestión de Empresa de D.ª Raquel Fernández Gordillo.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Badajoz, a 9 de junio de 2009. La Interesada, RAQUEL FERNÁNDEZ GORDILLO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net